

Secretaría

PROVINCIA DE BUENOS AIRES



Dr. GREGORIO F. DIAZ BERTICO
Jefe del Trabajo

MEMORIA

COMISION INVESTIGADORA LEGISLATIVA



1955 - 1956



LA PLATA
DIRECCION DE IMPRESIONES OFICIALES
—
1956

Secretaria



250

ML

INTRODUCCION AL ENJUICIAMIENTO DEL PODER LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

1946 - 1955

Al estado de descomposición total a que llegó el país por un proceso que tuvo comienzo en el año 1946, no se pudo sustraer ninguno de los poderes integrantes del gobierno de la provincia de Buenos Aires, configurando en mayor grado tal situación el legislativo que, en una subversión de valores casi absoluta, fué perdiendo paulatinamente sus atributos, hasta transformarse en un organismo amorfo, dependiente del Poder Ejecutivo, de quien recibía instrucciones terminantes.

Ello constituyó un escarnio para la Legislatura de Buenos Aires, pues ésta, más que ninguna otra, cuenta con honrosísima tradición, ya que en su seno se debatieron los grandes problemas institucionales del país y sus bancas fueron ocupadas por las figuras más prominentes y esclarecidas de nuestro acervo histórico: Sarmiento, Avellaneda, Tejedor, Vélez Sársfield, Mitre, Mármol, Alsina, Rawson, Quintana, Goyena, Alem, Del Valle, Pellegrini, Irigoyen, Hernández, Sastre.

A poco que se ahonde en el estudio de las anormalidades que han ocurrido en el desempeño de este poder, se advertirá con cuánta razón las fuerzas armadas de la República, apoyadas por el pueblo, se vieron obligadas a marchar hacia una revolución, a fin de restablecer los valores morales y el libre juego de las instituciones.

Se ha procedido al enjuiciamiento de este régimen, de estos hombres que son los responsables de las acciones que nos vemos obligados a señalar, no con espíritu de política partidista, sino para que ello sirva de lección a las generaciones futuras que podrán apreciar, en la anormalidad y en la deformación de la función institucional, los terribles males que tal conducta ha acarreado al pueblo y al prestigio de la República. (Planilla páginas 55/60).

El proceso que nos ocupa puede dividirse en dos etapas: la primera correspondiente al período 1946 - 1952 y la segunda que se inicia en 1952 y llega hasta el triunfo de la Revolución Libertadora.

Con desviaciones que oportunamente se destacarán, la primera etapa respondió aproximadamente a la naturaleza intrínseca del Poder Legislativo. El Ejecutivo actuaba como colegislador y sus iniciativas no llegaron a tener el carácter de órdenes.

Evidentemente en el segundo período se operó el verdadero avasallamiento de todos los atributos de la Legislatura, no sólo en las facultades inherentes a su esencia, sino en cuanto hace, incluso, a la personalidad moral y física de los legisladores. Estos perdieron su libertad y vieron conculcados los fueros que para el libre juego de la autonomía legislativa establece la Constitución. Meros dependientes o amanuenses del gobernador, éste los citaba a su despacho para impartirles instrucciones en forma terminante sobre cómo debían proceder y los adoctrinaba conforme a una técnica que importaba descomponer todo lo que constituye la naturaleza del régimen representativo. Por encima de las funciones inherentes a sus cargos estaban las orientaciones del partido oficialista, la adhesión incondicional al presidente de la República en su calidad de tal y a la persona del mismo en sus caprichos y pasiones personales, que se complementaba con una sumisión, también incondicional, a la esposa del mismo.

Como era imposible a la pareja gobernante controlar por sí todo lo que acontecía en el país, para tener la seguridad de que nada dejase de responder a su sola voluntad, se crearon organismos extraños a los establecidos por las leyes fundamentales de la Nación. Así surgieron el Comando Táctico, la Confederación General del Trabajo y el Consejo Superior del Partido Peronista, organismos que llegaron a ser verdaderos detentadores de la iniciativa parlamentaria. Su acción fué tan excluyente que los legisladores oficialistas, temerosos de que sus iniciativas pudieran no contar con la aquiescencia de tales organismos, se abstuvieron de presentarlas y optaron por una conducta de total inoperancia en materia legislativa.

A partir del período 94º (1950 - 1951) esta anomalía adquirió características definitivas, para llegar al período 98º (1954 - 1955),

donde se ha establecido que sobre 76 leyes sancionadas, 75 correspondieron a iniciativas del Poder Ejecutivo, lo que hace un 98,69 por ciento, y solamente una de origen legislativo, que representa el 1,3 por ciento. (Planilla página 85).

Este ínfimo porcentaje constituyó la libertad legislativa de los oficialistas, que todavía fué dedicada a homenajes al presidente y a su esposa.

A este respecto se llegó a extremos inconcebibles: a una verdadera competencia para lograr la adulación más extrema. Era menester que cada legislador oficialista evidenciara su obsecuencia de la manera más insólita. Para lograrlo se comparó a la pareja gobernante con las figuras próceres de nuestra historia. En esa carrera por la obtención de la marca más singular, en pleno recinto llegó a decirse que la esposa del presidente «era Dios mismo» y que Éste «la había llevado al cielo para purificar el paraíso»; que «el mandatario depuesto no tenía parangón con los grandes hombres del mundo».

Con ese propósito fué menester negar el pasado histórico de la Nación. Se dijo entonces que antes del peronismo la historia argentina había sido una sucesión de traiciones y una negación permanente de los valores espirituales.

Como si eso fuera poco y a fin de destruir el alma nacional, se crearon las llamadas escuelas de capacitación —una de las cuales funcionó en esta Legislatura— que se dedicaron a fomentar la delación y predicar el servilismo en forma alarmante. Prueba de ello son las versiones taquigráficas de los exámenes que se tomaban a los empleados de la Legislatura, de las cuales surge que debían someterse a tremendas torturas morales si deseaban mantener sus empleos.

RENUNCIAS EN BLANCO

La desnaturalización del régimen parlamentario comienza desde el momento mismo en que el partido oficialista designa a los candidatos a legisladores. Como cuestión previa a todo, obligaba a los favorecidos a presentar la renuncia con fecha en blanco.

Con las representantes mujeres se usó un procedimiento más perfeccionado: tenían que redactar una carta dirigida a un familiar

cualquiera, que incluyera frases como ésta: «...y me he visto obligada moralmente a presentar mi renuncia por inconducta partidaria, ya que me he comportado mal». (Declaraciones de Albanesi Alberto, Argüello Juan A., Asenjo Alberto, Balbi Aimar, Barba Luis A., Barone María L., Baylet Eduardo, Bellelli C., Bereilh R. C., Beverati F., Brandoni A., Burgueño de Viera, Cárdenas M. B., Carosella E., Costa B., Faranna J., Fernández Juan, Ferrara de Pardo, Filippi L. F., Fraccia F., Fulco de Bellegitti, Galtán V. A., Galeano A. M., García Justo, Giordano A. N., Gómez T., Groves R., Ijurco A., Juárez de Cigliutti, Martínez Juan, Médico de Lucagnoli, Montero L. J., Montesano de Melicchio, Nicolini A. A., Palazzo V., Piaggi I., Pizzorno E., Pizzuto de Rivero, Poli E., Rivas P. P., Rocca D., Salvo J. E., Santos B., Semería de Acuto.

Sin consultar las creencias religiosas que pudiera tener cada legislador, el Comando Táctico les impuso como condición ineludible optar por la fórmula laica del juramento que debían prestar al incorporarse a la Legislatura.

Evidentemente era un proceso que iba cumpliéndose paso a paso: las renunciaciones con fecha en blanco, el fundamento inexistente de tal renuncia, el sacrificio de lo más sagrado que tiene el hombre, que es su reconocimiento al Creador.

Despersonalizado así el individuo, no se podía esperar más de éste sino que cayera en toda clase de abyecciones.

Cuanto más alta era la investidura y el ámbito de influencia, más se esforzaba el peronismo por destruir la moral del individuo. Por ello la preocupación predominante recayó sobre legisladores y jueces, a quienes el régimen convirtió en muñecos del dictador.

Desconocer, destruir o adulterar la tradición histórica fué tarea fácil para ellos. Caídos en el delito moral, ya todo les fué indiferente. Así, en oportunidad de tratarse el cambio de nombre a la ciudad de La Plata, no obstante que la casi totalidad de ellos en el fondo de sus conciencias eran contrarios a tal medida, se vieron obligados a hacerlo porque el Comando Táctico lo había dispuesto en esa forma. (Declaraciones de los ex diputados Guerrero P. y Mercado R. J.).

JURAMENTO DE LOS LEGISLADORES

De acuerdo con lo prescripto en la Constitución provincial, al asumir el cargo, los diputados y senadores jurarán por Dios y por la Patria, o por la Patria, desempeñarlo fielmente (artículo 53). El reglamento, en su artículo 1º, establece que los diputados al incorporarse a la Cámara, cualquiera sea la oportunidad en que lo hagan, prestarán previamente juramento en alguna de las formas siguientes: «¿Juráis por Dios y por la Patria desempeñar fielmente el cargo de diputado?» o «¿Juráis por la Patria desempeñar fielmente el cargo de diputado?».

El desempeño fiel implica observar la Constitución y las leyes de la Provincia y de la Nación.

¿Respetaron siempre su juramento los ex legisladores investigados? Desgraciadamente no, porque el espíritu de partido prevaleció sobre cualquier otra consideración. Cuando se provocó el conflicto con la iglesia católica, fué suprimida, por sugerencia, presiones o decisiones extrañas, una de las fórmulas optativas de juramento. Muchos ex legisladores, fervientes creyentes —según manifiestan ahora— llegaron a suprimir la invocación a Dios, simplemente para no desagradar al ex presidente que había declarado la guerra a la iglesia.

Algunos ex legisladores manifestaron ante la Comisión Investigadora, para atenuar su responsabilidad por las actitudes asumidas en el recinto, que tuvieron miedo no sólo por su vida, sino también por las represiones que podrían haberse tomado contra sus familiares. ¿Es atendible esa excusa? Lo que no puede olvidarse es que ellos conocían, más de cerca que ninguno, el plan puesto en ejecución para intimidaciones, persecuciones, expropiaciones ilegales, torturas morales y físicas, asesinatos individuales o colectivos, incendios de bibliotecas y de templos, sobornos con dinero del presupuesto provincial, relajamiento en muchos aspectos y mil formas más de corrupción que hablan a las claras del refinamiento oficialista.

**LEGISLADORES PERONISTAS QUE AL INCORPORARSE
EN EL AÑO 1955 SUPRIMIERON EN SU JURAMENTO
LA INVOCACION A DIOS POR IMPOSICION
DEL COMANDO TACTICO**

SENADORES

Albistur Villegas, César	Glozzi de Monzón, Olga A. D.
Arricau, Fernando	Lanfranco, Valentín J. A.
Avale, Italo A.	Malere, Ernesto M.
Conde de Parravicini, María Isabel	March, Argentino A. E.
Costa, Abel J.	Moragues de Bordón, María
Furruty, Federico	Quijano, Francisco
Frumento de Ortega, Zulema P.	Rodriguez, Arturo

DIPUTADOS

Anaya de Donato, Adelina	Jul, Matilde Elba
Arias, Manuel José	Mandarino, Juan
Barba, Luis Angel	Mariezcurrera, Juan I.
Baylet, Eduardo	Médico, Josefina
Burgueño, Lilia Juana	Mercado, Ruben José
Cantore, Ernesto M.	Míguez, Susana Isabel A.
Cerizola, Leandro J.	Montero, Luisa J.
Costa, Benito	Montesano, María Luisa
Cuevas, Manuel A.	Nicolini, Agustín S.
Escribano, María Haydée	Puricelli, Jorge R.
Ferrara, Haydée Josefa	Rojas Durquet, José
Filippi, Luciano F.	Simini, Alberto Jorge
Garre, Raúl E.	Spinetta, Santiago D.
Groves, Rogelio	Urlich, Alberto Carlos

IDONEIDAD DE LOS LEGISLADORES

El plan oficialista tenía como propósito lograr el cumplimiento de la voluntad omnímoda del líder y de la jefa espiritual, sin modificar la apariencia representativa y federal del juego de las instituciones. Era necesario aparentar ante el mundo que las cosas funcionaban normalmente. Es sabido que los tiranos siempre dudan mostrarse tal cual son, como si ellos mismos supieran que obran equivocadamente. Nada más eficaz, entonces, que integrar los poderes con personas que ofrecieran menos idoneidad para el cargo.

Fué así como el partido peronista tuvo una verdadera preocupación por hacer una selección invertida de valores.

Hombres y mujeres que nunca habían leído la Constitución nacional ni la provincial, que desconocían qué es un régimen de gobierno constituido en base a la armonía de poderes, fueron llamados por el peronismo a integrar el Poder Legislativo de la provincia de Buenos Aires.

El gobernador Aloé proveyó las cosas de manera que el plan se cumpliera: junto con los proyectos de ley enviaba a las cámaras los antecedentes del asunto y los discursos que obligatoriamente debían leer los legisladores en apoyo de los mismos. Muchos de ellos confesaron que al leer el discurso recién se enteraban de lo que estaban tratando. Cuando el asunto era más complejo se elegía —al parecer con un sentido grotesco del humor— a los legisladores menos preparados.

Cuando se consideró el proyecto por el que se solicitaba la intervención al Poder Judicial —que luego analizaremos— obligaron a leer sobre el tema a personas que apenas sabían hacerlo. Fué así cómo se vieron en figurillas cuando tenían que citar a tratadistas extranjeros cuyos nombres veían escritos por primera vez en sus vidas.

Al tratarse el despacho en el proyecto sobre creación del Instituto Inversor de Cambios, asunto por demás complejo y para cuyo conocimiento era menester realizar un prolijo estudio, usaron de la palabra personas que desconocían en forma total el problema y que repitieron lo que los dirigentes de la política oficial les habían señalado. Así lo confesó ante la Comisión Investigadora el ex senador Orsi, que intervino oportunamente en dicho debate.

ACTUACION DE LAS LEGISLADORAS

Lo que debía haber sido la reivindicación de la mujer en lo referente a su intervención en los altos problemas del Estado, se convirtió en un verdadero avasallamiento de sus derechos y en una detestable utilización de sus personas para el cumplimiento de fines exclusivamente partidistas. Tal es el caso de una ex senadora, Juárez Raquel C., que se dirige actualmente al Ministerio de Salud Pública de la Nación a fin de solicitar reconsideración de su cesantía,

invocando el buen concepto que en esa repartición gozaba y señalando las circunstancias por las cuales, sin haberlo querido, llegó a actuar políticamente.

Relata que en cierta oportunidad fué llamada por el ministro Méndez San Martín, quien le inquirió sobre su ideología política, a lo que respondió que no la tenía. Más tarde la entrevistaron con la señora del ex presidente, quien, sin mediar explicación de ninguna índole, la trasladó a Formosa como delegada censista y posteriormente a Tucumán, para luego ser designada, sin que ella lo supiera, senadora por la quinta sección electoral. A continuación manifiesta que, como estaba avergonzada de la función que le correspondía desempeñar, tuvo el propósito de renunciar a su banca, pero que por consejo de algunos amigos decidió no hacerlo para evitar así las persecuciones de que habría de ser objeto.

Agrega que, no bien fué elegida senadora, tuvo que presentar su renuncia con fecha en blanco y además, por orden de la señora de Perón y ante la presencia de Juana Larrauri y Atilio Renzi, tuvo que suscribir una carta en la cual se acusaba a sí misma de comunista y de la comisión de graves irregularidades. Ello la exponía a que, ante la primera desobediencia, se la hiciera pasible de persecuciones y hasta de encarcelamiento.

Reconoce asimismo que fué nombrada vicepresidente de la Comisión de Agricultura, materia que ignoraba en absoluto y en la que, lógicamente, no desarrolló labor alguna.

Manifiesta también que estuvo en contra del cambio de nombre de la ciudad de La Plata y que, por miedo a posibles represalias, no sólo votó en forma afirmativa, sino que leyó en el recinto un discurso que le habían preparado exaltando las virtudes excepcionales de la esposa del ex presidente.

Termina manifestando que cuando los legisladores eran conducidos a ver al gobernador Aloé —a quien ella ni siquiera le prestaba atención—, «estaba asqueada» (sic) de la obsecuencia de todos ellos.

Prescindiendo de las ansias de justificación que motivan estas confesiones, no se podrá negar que ellas ponen al descubierto aspectos lamentables de una realidad ya superada.

LECTURA DE DISCURSOS EN EL RECINTO

A los legisladores peronistas les estaba terminantemente prohibido hablar en el Recinto si no era con la anuencia previa del presidente. Éste, en la mayoría de las oportunidades, les entregaba los discursos ya escritos, sin tener en cuenta si la materia que habría de tratarse era del conocimiento del lector (ver declaraciones de Argüello Juan A., Barba Luis A., Bereilh R. C., Egan N. B., Faranna J., Filippi F. L., Gaitán A. V., García Justo, Gómez T., Hermida H., López Juan, Montesano de Melicchio, Otero M. y Soria D. E.).

El ex diputado Asenjo declara que la única vez que usó de la palabra en la Cámara, fué por imposición del presidente de la misma, señor De Elías, en contra de los jueces de San Nicolás, para fundar el pedido de intervención al Poder Judicial, que impusiera Román Subiza. Declara también que había empleados que se encargaban expresamente de redactar los discursos.

Como a los dirigentes del peronismo no les era posible acallar la voz de la oposición, acudieron al ardid de modificar los reglamentos de ambas Cámaras, medida que se llevó a cabo en 1952. Ello hizo posible que en la misma sesión se pudiera considerar más de un asunto, previa moción de tratamiento sobre tablas. En esa forma las Cámaras celebraban pocas sesiones y, cuando lo hacían, era para tratar varios asuntos en una reunión de diez o quince horas, dando al mismo tiempo la sensación de laboriosidad.

Un diputado de la oposición manifestó entonces: «Toda la labor de la Cámara de Diputados se hace exclusivamente de acuerdo con la voluntad de los diputados del sector de la mayoría, pero alterando lo que debe ser el normal funcionamiento de este Cuerpo. No se puede negar el derecho legítimo de la minoría que aquí representamos.

«Hemos pasado varias sesiones solicitando la palabra para formular pedidos de sobre tablas, a propósito de asuntos que interesan vitalmente a la Provincia, de asuntos que provocan alarma por falta absoluta de respeto a las instituciones, que importan el desconocimiento de normas que debieran ser acatadas por todos los poderes. Ahora se nos quita la oportunidad que nos aseguraba el artículo 143, al modificar el artículo 112 del reglamento.

«Ya no se puede hablar aquí de democracia genuina, porque los principios democráticos están siendo pisoteados todos los días por el régimen imperante».

AVASALLAMIENTO DEL PODER LEGISLATIVO

Fué constante preocupación del peronismo destruir la esencia misma del Poder Legislativo a fin de imposibilitar cualquier situación inconveniente a sus intereses. Sin embargo, y para guardar las apariencias, permitió que dicho poder siguiera funcionando, aunque absolutamente coartado en su actividad específica.

Con ese propósito el partido oficialista elegía a hombres que en verdad detentaban el título de legisladores, pues no legislaban. Y no podían hacerlo por dos razones: primero porque la mayoría de ellos carecía de idoneidad, y segundo, porque quienes tenían alguna, se hallaban sometidos a la voluntad inapelable del gobernador Aloé, del Comando Táctico y de la Confederación General del Trabajo, organismos todos que daban instrucciones terminantes al respecto.

SUMISION TOTAL DEL PODER LEGISLATIVO A LA PERSONA DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

En «La Nación» del 29 de julio de 1953 se publicó una noticia transmitida directamente desde la casa de gobierno de La Plata, en la que se transcriben las siguientes palabras pronunciadas ante un grupo de personas por el gobernador Aloé: «porque en el gobierno argentino no hay nadie, ni gobernador, ni diputados, ni jueces, ni nadie, hay un solo gobierno, que es Perón».

Ante esta lesión que afectaba el decoro y la dignidad de los poderes de la provincia de Buenos Aires, el diputado radical Anselmo Marini formuló una cuestión de privilegio al Cuerpo del que formaba parte, señalando la gravedad de la afrenta que había recibido no sólo el Poder Legislativo de la Provincia, sino también todas las instituciones de la Nación.

«Un país que carece de justicia y de parlamento —dijo en tal oportunidad el referido legislador— ha dejado de ser una república para convertirse en un principado donde sólo impera la voluntad

del príncipe, donde sólo es ley la voluntad del príncipe, según aquella clara y vieja definición de Maquiavelo».

Ante la gravedad de esta acusación, el diputado socialista Teodoro Bronzini expresó: «Ni la Honorable Cámara está en condiciones, después de las palabras pronunciadas, de continuar sus tareas sin una aclaración terminante, e inmediata, ni tampoco lo está el Poder Ejecutivo para continuar al frente de los destinos de esta Provincia; la presencia en los poderes públicos del primer Estado argentino de un gobernante, profiriendo palabras que constituyen la negación fundamental del régimen institucional y político del país, implica un nuevo factor de subversión moral, institucional y política».

A pesar de la persistente y reiterada intervención de los legisladores de la oposición que señalaron la gravedad del hecho, los diputados oficialistas presentes en esa sesión se abstuvieron de pronunciarse y con su silencio contribuyeron a que no prosperara la cuestión de privilegio, lo que implicaba dar anuencia a tales conceptos y hacerlos suyos.

Se afectaron así las bases sobre las que descansa nuestra forma de gobierno en la división tripartita de poderes, cuya independencia está perfectamente establecida en la Constitución de la Nación y de las provincias. El silencio cómplice de unos y las expresiones del diputado oficialista Mercado significaron la violación de las obligaciones más trascendentales de la elevada función que tenían que cumplir.

Las declaraciones de este ex legislador —que a la sazón era presidente del bloque peronista—, importan la confesión lisa y llana de que el Poder Legislativo no era tal poder, ni que tuviera tampoco las funciones de legislar; esto último, porque estaba supeditado a la coacción física y moral del Poder Ejecutivo de la Provincia y, en forma más preponderante, al de la Nación.

Se explica ahora que la Legislatura llegara a ser un cuerpo que no deliberaba, que aprobaba exclusivamente los mandatos imperativos del gobernador y de los organismos del partido oficialista. Tanto fué así, que el señor Mercado, que presidió el bloque de diputados oficialistas durante tres períodos, reconoce en su declaración que el noventa y ocho por ciento de las iniciativas parla-

mentarias provenía del Poder Ejecutivo o del partido peronista. El dos por ciento restante se reducía a homenajes al ex presidente y a su esposa, que era lo único que se le dejó como iniciativa al Poder Legislativo, según ya se dijo más arriba.

Este mismo ex diputado, que se caracterizó por sus discursos de ilimitada adulación al ex presidente y a su señora esposa, no vaciló en declarar y afirmar que el régimen depuesto se caracterizaba por «la falta de honestidad, de patriotismo y de celo para la defensa de nuestras riquezas fundamentales, tales como la petrolífera», todo ello imputable al ex presidente Perón (ver foja 104 de su declaración).

A fojas 105/107 del legajo respectivo, Mercado conviene también en que el discurso del 31 de agosto del ex presidente importaba «entregarle al pueblo una carta en blanco para el crimen», como asimismo reconoce que todas las violaciones a las leyes, a los principios morales y a las obligaciones que tenían como ciudadanos y funcionarios, eran impuestas por el gobernador Aloé, el presidente Perón, el Comando Táctico y la Confederación General del Trabajo, quienes daban órdenes, sin admitir réplica alguna.

En resumen, de las declaraciones del más conspicuo presidente que tuvo el bloque peronista, se desprende la total sumisión del Poder Legislativo no sólo al Poder Ejecutivo de la Provincia, sino también a organismos completamente extraños al Estado.

ADULONERIA Y LATROCINIO

PANEGIRICOS DEL EX GOBERNADOR ALOE

Después de haberse evidenciado, a través de las investigaciones realizadas, el carácter de administrador de los bienes de los «dos jefes» del partido y de asociado del dictador en algunas grandes empresas, podrían considerarse sus manifestaciones como las de un hombre agradecido. Pero su actitud es inexcusable porque era precisamente el gobernante que regía los destinos de la Provincia, quien llegó a convertirse en modelo a seguir en esa carrera de elogios.

Los tres mensajes leídos por el gobernador Aloé ante los senadores y diputados de la mayoría, registran una gama de alabanzas inusitada.

En mayo 2 de 1953 manifestó: «Acaso todos los días nos quejemos un poco íntimamente que la suerte no haya querido acordarnos todavía el insigne privilegio de dar realmente la vida por Perón».

Sin embargo, cuando la Revolución del 16 de setiembre de 1955 le dió la oportunidad de ofrendar su vida, sólo pensó en conservarla y en huir, llevándose la mayor cantidad de dinero posible.

Decía Aloé: «Quiero ostentar mi irrevocable lealtad al conductor, y ello constituye la más grande ambición de quienes tenemos el privilegio de ser soldados de su causa».

El recuerdo a la extinta esposa del ex presidente se sucede en varias partes de los referidos mensajes. Citaremos algunas: «Todos los días, al iniciar nuestra tarea, hemos pedido humildemente a Eva Perón que nos siguiera iluminando desde el cielo para que pudiéramos cumplirla hasta el final, caiga quien caiga y cueste lo que cueste.

«En la provincia de Buenos Aires, pueblo y gobierno constituyen una misma columna, sin otro líder, sin otro conductor, sin otro jefe que Perón y sin otra abanderada que Eva inmortal...».

Y en su mensaje del 2 de mayo de 1953 expresaba: «El 26 de julio, a las 20 y 25, con la misma conmoción con que un astro se abatiría sobre la tierra, se proyectaba sobre ella hacia el cielo una estrella que desde entonces, y por los siglos de los siglos, alumbraría los senderos de la Patria y marcaría a los argentinos el rumbo seguro de su felicidad y su grandeza». Y luego esta invocación: «Abanderada de todos los humildes, capitana de mi pueblo: tu sacrificio es lo mejor que los argentinos podemos ofrecer a Dios para reclamarle nuestra parte de felicidad sobre la tierra. Bendita seas, por los siglos de los siglos».

Para completar el mensaje, otro elogio a su conductor: «Nosotros le agradecemos a Dios que haya elegido nuestra tierra para darnos en ella y de su seno al genio más extraordinario de un siglo que llevará su nombre y le agradecemos también con todas las fuerzas de nuestro corazón humilde, que junto a la grandeza del conductor nos diera, al mismo tiempo, esa otra grandeza extraordinaria; nos diera a Eva Perón, para enseñarnos cómo se muere por las grandes causas y cómo tenemos que darlo todo, hasta la vida por la causa de Perón».

En 1954 Aloé no fué parco en elogios. Habló de la «adhesión fervorosa a la obra y a la doctrina del esclarecido conductor de la nueva Argentina y al espíritu inmortal de Eva Perón; de su obra maravillosa, de su genio, de su condición de visionario dotado de privilegiada sensibilidad, de su ta'ento de estadista».

Hay en el mensaje referencias «a la mujer incomparable». En su labor diaria expresaba el ex gobernador que sentía «la presencia imponderable, pero avasalladora, de ese fanatismo de Eva Perón, que en cada acto de gobierno me está señalando el camino del sacrificio, del renunciamiento y de la lealtad a la causa...».

Otra cantidad de elogios contiene el mensaje leído el 2 de mayo de 1955. Después de reiterar su absoluta e inquebrantable lealtad a la causa, confiesa: «Todo cuanto he de exponer es obra del esclarecido conductor de los argentinos». Invoca seguidamente la señora figura del líder, y afirma que todo cuanto ha de exhibir, «traduce el emocionado homenaje del gobierno y del pueblo de la Provincia al ilustre jefe de la revolución nacional».

Y agrega: «Rindo homenaje al conductor que jerarquiza con su tutela el modesto aporte de nuestro esfuerzo. También quiero rendir el tributo de la más respetuosa evocación a la memoria de la jefa espiritual de la Nación, que mora por la eternidad en el alma de su pueblo». Habla luego del «valor, la abnegación y el sacrificio de esa mujer que ofrendó su existencia en la pira sagrada de la lucha y del sublime renunciamiento del 22 de agosto»; acotando que «todos sentimos la vivencia imperecedera del recuerdo de la mártir».

En este sentido aleccionaba a los legisladores haciéndoles concurrir periódicamente a su despacho para darles instrucciones terminantes sobre lo que tenían que pensar, decir y hacer. Para ello se les pagaba, como a él mismo, con dietas, viáticos, órdenes para automóviles y créditos bancarios casi ilimitados.

Como gobernador de Buenos Aires se consideraba, por sobre todas las cosas, soldado del conductor y uno de sus modestos «descamisados».

Es evidente que, al emplear ese lenguaje, no pensó nunca que las investigaciones habrían de revelar la enorme fortuna que acumuló durante su gestión en el gobierno.

Pocas veces la historia habrá presenciado la entronización en el gobierno de una gavilla como ésta, que tuvo a su frente a un hombre audaz, secundado incondicionalmente por un grupo de irresponsables.

PERIODO DE DESCOMPOSICION

En sesiones especiales, realizadas para cumplimentar la insaciable sed de elogios del jerarca máximo del partido, se escucharon las monocordes laudatorias ordenadas de oficio y acompañadas de aplausos prolongados, puestos de pie los legisladores que vitoreaban los nombres de sus jefes por excelencia.

En ese concurso de ditirambos se cruzaban las frases grandilocuentes: «genial intérprete de la doctrina, y sus abanderados»; «padres de los territorios nacionales», «Evita inmortal» «Perón Libertador de la Nación», etcétera.

En la sesión especial extraordinaria celebrada por la Cámara de Diputados de la Nación el 28 de julio de 1952, se dispuso por ley que el 26 de julio de cada año fuera día de duelo nacional.

La Legislatura de la Provincia, consecuente con el ejemplo brindado por el alto cuerpo nacional, dictó la ley número 5.686, por la que se denominaba «Eva Perón» a una escuela en cada distrito de la Provincia y «Evita» a un aula de primer grado de todas las escuelas.

También por resolución expresa de la Cámara se decidió celebrar una sesión especial en homenaje póstumo a Eva Perón. Los legisladores debían concurrir al recinto con corbata negra y antes de iniciarse las sesiones debían ponerse de pie y guardar un minuto de silencio juntamente con el público presente.

Denominaron territorios, ciudades, calles, instituciones de toda índole con el nombre de los llamados «conductor» y «jefa espiritual»; se implantó, como texto obligatorio de lectura en las escuelas, la obra «La razón de mi vida», firmada —pero no escrita— por Eva Perón.

Los legisladores provinciales no fueron originales, ni siquiera en sus «inflamados arranques» de adhesión durante ese triste período. Su afán de emulación no alcanzó a superar la línea trazada por sus colegas nacionales, pues se limitaron a ponerse en forma

total a las incondicionales órdenes de un ejecutor monopolizante, que contó con la sumisión de quienes corearon con entusiasmo el estribillo «la vida por Perón», aunque los hechos posteriores demostraron que era más fácil la teoría que la práctica.

EXPROPIACION DE LA CASA NATAL DEL EX PRESIDENTE EN LOBOS

INSTALACION Y HABILITACION DEL MUSEO Y BIBLIOTECA JUSTICIALISTA

La Cámara de Diputados, en su sesión del 14 de mayo de 1953, trató sobre tablas este proyecto. La urgencia obedecía al deseo de los contemporáneos peronistas de rendir un homenaje de gratitud, adelantándose al supremo juicio de la historia, a quien consideraban autor de la doctrina más maravillosa creada por el hombre para sus semejantes; porque se trataba —decía el diputado peronista Quiroga— de «un hombre probo, genial y patriota cuya obra de gobierno no admitía comparaciones en nuestra historia política» y porque «su obra social es única, y su doctrina significa la esperanza en un mundo descreído y atribulado».

Al apoyar el proyecto que autorizaba a expropiar la casa en que naciera «el hombre del siglo», la diputada peronista Barone manifestó que la misma sería «convertida en museo y biblioteca donde todos los argentinos habrían de ir, por los tiempos de los tiempos, a buscar inspiraciones de patriotismo».

Aunque nunca se había hecho una sola referencia a los padres del ex presidente, y ni siquiera éste se acordara de ellos, la señora diputada quiso salvar la omisión diciendo: «...en esa modesta casa donde pasara su niñez bebiendo del cálido afecto y del noble ejemplo de sus padres, que supieron encender en su alma las virtudes que hacen grandes y dignos a los hombres...».

HOMENAJE A LA EXTINTA ESPOSA DEL PRESIDENTE

Dos días antes de cumplirse el primer aniversario del fallecimiento de la esposa del ex presidente, se llevó a cabo en el hall central de la Cámara de Diputados de la Provincia la inauguración de un busto a Eva Perón, homenaje en el cual el diputado Filippi,

de la mayoría, leyó una oración de marcado estilo litúrgico, que decía así:

«Dios te salve, Eva Perón; ...rosa mística en sombras de angustia.

Tú eres la que debes ser loada entre todas las mujeres.

Tú eres la bienaventurada para el niño, la mujer y el anciano.

Loada entre todas las mujeres, así serás.

Loada seas, sublime Eva Perón.

Mujer triunfante en la consolación del dolor.

Loada seas en tu obra hermana nuestra.

No nos abandones ahora que nos has conducido por el camino de la claridad.

Dios te salve, símbolo de la esperanza.

Volcamos nuestro homenaje en el primer aniversario de tu paso a la inmortalidad».

La sola transcripción de tal sacrilegio hace sobreabundante todo comentario al respecto.

Homenaje en el día del cumpleaños. — Una de las fechas señaladas para que los diputados y senadores tributasen homenaje a la extinta y su esposo, era el aniversario de su natalicio.

La Cámara de Diputados, en su sesión del 14 de mayo de 1953, realizó un homenaje al que adhirió la diputada Semería de Acuto recordando a la «mujer excelsa cuyo recuerdo perdurará con unción religiosa por los días de los días en la vida de la nueva Argentina». Los dioses se sienten celosos cuando un ser humano se agranda hasta ellos. Esa mujer iluminada, cuyo pensamiento y acción, más que de una mujer era de una diosa, era y es la jefa espiritual de la Nación.

«La jefa inmortal —agregaba— fué una elegida, una mujer excepcional, un ser maravillosamente dotado cuya presencia decora y ennoblece el aire de la Patria». Y terminaba diciendo: «Saludemos su nombre como saludamos a la bandera de la Patria».

Todos los asuntos que se trataban en la Legislatura eran aprovechados para ensalzar las figuras de la denominada jefa espiritual y de su esposo. Recordemos algunos ejemplos:

Cuando la Cámara de Diputados consideró un proyecto de ley que fijaba el arancel de los escribanos, se introdujo un agregado en el artículo final que expresaba lo siguiente: «Los importes que se perciban por aplicación de multas... se destinarán a la Fun-

dación». La minoría se opuso, argumentando que esa institución de derecho privado, que engrosaba sus arcas con fondos percibidos por medio del Estado, estaba eximida de rendir cuentas sobre el uso que daba a esos fondos públicos y que los manejaba arbitraria y discrecionalmente.

Los organismos encargados de investigar las actividades de esa institución, demostraron la veracidad de los conceptos sustentados por la oposición.

Cada vez que se mencionaba el nombre del conductor, los aplausos prolongados de sus partidarios interrumpían las manifestaciones del «lector» de turno.

«La libertad de prensa —observaba la oposición en la Cámara— existe sólo para elogiar al que manda, las plumas venales compradas para la falacia, mientras se persigue implacablemente a los periodistas dignos, a fin de que la verdad no se sepa y la mentira enseñoreada sea capaz de mantener aquí, en este país, un despotismo instaurado y sostenido sobre la credulidad de muchedumbres engañadas».

Es oportuno citar aquí las palabras de Mariano Moreno: «La libertad de los pueblos no consiste en palabras ni debe existir solamente en los papeles. Cualquier déspota puede obligar a sus esclavos a que canten himnos a la libertad».

El régimen depuesto utilizaba en su defensa todos los medios: la prensa (que había comprado), las universidades, el Congreso Nacional, las legislaturas provinciales, las radios, las conferencias públicas. Los principios liberales del amor a la libertad, a la fraternidad, a la civilización y a la paz, eran presentados como palabras vacías de sentido, espejuelos para engañar a los cándidos, expresiones de elementos sensibleros y utópicos.

En cualquier circunstancia había que rendir homenaje al conductor, por tres motivos: primero, porque era el defensor de nuestra soberanía; segundo, porque había asegurado la independencia económica del país; tercero, porque las conquistas sociales eran obra exclusivamente suya.

Dentro de esa consigna no se admitían críticas ni comparaciones ni se reconocía, en los demás, méritos o títulos que pudieran compararse con los que se atribuían al jefe.

Por eso cuando en Diputados se rindió homenaje a la comandancia militar y política argentina en las islas Malvinas, el representante de la mayoría, obligado a citar en alguna manera a su jefe, terminó diciendo que «el presidente había instalado el primer faro, la primera baliza luminosa y la primera estación radioeléctrica en el sector antártico del sur».

VENGANZA POLITICA

Triste y vergonzoso resultó el episodio protagonizado en la Cámara de Diputados por el sector mayoritario de legisladores en oportunidad de aplicarse al diputado opositor Juan M. Casella Piñero una sanción de carácter moral, a la que se dió amplia difusión periodística en el mes de mayo de 1950.

Mediante una maniobra de carácter político se tildó de gravísima falta de lesa patria la actitud que se pretendió había adoptado el mismo en oportunidad de tributarse un homenaje al General José de San Martín.

El mencionado legislador aclaró que el motivo de la actitud observada (no haberse puesto de pie en circunstancias en que lo hacía la totalidad de los presentes) se debió a que en virtud de la confusión reinante momentos antes en el recinto no advirtió la inesperada invitación al homenaje.

Descartando toda consideración a elementos subjetivos en la actitud asumida por Casella Piñero, el sector mayoritario constituyó, a instancia de sus miembros, una comisión «ad hoc» encargada de establecer la responsabilidad que cabía al acusado. Esa comisión dictaminó que «debía culminarse en la medida extrema que significa la máxima actitud de la Cámara para rechazar un acto cometido en el recinto en pleno desarrollo de la sesión».

Se dispuso así de hecho, y sin virtuales elementos de prueba, la culpabilidad del acusado.

Evidentemente no tuvieron valor, para los improvisados juzgadores, la correctísima conducta del legislador sancionado ni sus antecedentes intachables en la vida civil y política. Tampoco merecieron fe las palabras por él pronunciadas luego de justificar en forma nobilísima su tan cuestionada actitud: «¿Cómo es posible que la Cámara no tenga en cuenta las explicaciones que estoy dando y que

constituyen la esencia de mi vida pública y que le dan su verdadero alcance a aquella actitud?».

Como resultado de esta situación se llegó al fin que perseguían los representantes oficialistas: solicitar la expulsión del diputado Casella Piñero del alto Cuerpo fundándola en las disposiciones del artículo 72 de la Constitución, que dispone: «Cada Cámara podrá corregir o excluir de su seno a cualquiera de sus miembros por desorden de conducta en el ejercicio de sus funciones, por dos tercios de votos de los presentes».

Ante la imposibilidad de lograr el quórum suficiente para la exclusión solicitada, esta medida fué modificada, limitándose entonces a aplicar, por simple mayoría, una sanción de carácter moral.

Sobre este particular puede decirse que ya ha sido lanzado al juicio público el deseo con que el diputado Casella Piñero coronara su exposición: «Yo puedo someterme al juicio de la posteridad argentina, pero siempre que este régimen me garantice que la niñez no será trabajada para deformar su conciencia; que no se le grabará en el pecho el sello de servilismo y que con determinadas ideas no se les contraiga el corazón; que no se le ensombrezca con la inhumana y negra flor del odio; que no se le apliquen dogmas, absorbidos sin comprensión, sin discriminación y sin análisis, por espíritus sobrecogidos por el temor, por órdenes impartidas desde los más implacables cuarteles del despotismo».

El juicio de la posteridad argentina, como lo quería el diputado Casella Piñero, ya se está pronunciando. La infamia no puede quedar sin la condigna sanción. La historia muchas veces adelanta su veredicto en forma violenta y, a poco andar de la fecha del episodio que pretendió sumir en la ignominia a ese auténtico representante del pueblo, la reivindicación se produce merced a la intervención de la Comisión Investigadora Legislativa.

En efecto, el ex diputado peronista Orsi manifiesta, al ser interrogado, que «el episodio de Casella Piñero en realidad es lamentable».

Al preguntarle la comisión investigadora si creía que «el señor Casella Piñero pudo haber hecho un agravio a la memoria de San Martín», contesta el señor Orsi: «No lo creo...». Y más adelante agrega: «Si mi bloque había dispuesto que se sancionara a Casella Piñero, yo debía votar en tal sentido».

Este es un ejemplo típico de lo que el peronismo entendía por disciplina partidaria.

Los diputados oficialistas no vacilaron en infamar a un hombre de bien, como no vacilaron tampoco más adelante en negar la invocación a Dios, a pesar de que ello repugnara a sus conciencias, porque así lo exigía el espíritu de venganza contra la iglesia católica, con la que se estaba en conflicto.

VIOLACION DEL ARTICULO 40 DE LA CONSTITUCION DE LA PROVINCIA

LA DETENCION DEL DOCTOR BALBIN

Las jornadas parlamentarias habidas durante el régimen de puesto fueron muestra acabada de total subordinación a un Ejecutivo dictatorial. Así se llegó al extremo de que los legisladores aceptaron pasivamente el avasallamiento de preceptos y disposiciones constitucionales que ellos mismos habían contribuido a crear por parte del Poder Ejecutivo.

Sirva de ejemplo la violación del artículo 40 de la Constitución de la provincia de Buenos Aires —en vigencia hasta el 1º de mayo de 1956—, que dice textualmente: «Los electores no podrán ser arrestados ni restringidos en su derecho o amenazados en su libertad durante las horas del comicio, excepto en el caso de ser sorprendidos en flagrante delito».

Este artículo, que configura en sí uno de los atributos esenciales que hacen al fuero parlamentario, fué redactado e incorporado a la carta constitucional de la Provincia por el entonces convencional René Saúl Orsi.

En ocasión de tratarse la incorporación del artículo 40, Orsi abonó con extensos considerandos la necesidad y la oportunidad de los principios contenidos en el mismo. Sin embargo posteriormente fué actor principalísimo en el debate que en sesión del 12 de junio de 1950 se originara al plantear los opositores la violación del citado artículo, con motivo de la detención del doctor Ricardo Balbín, candidato a gobernador de la provincia de Buenos Aires, en circunstancias en que se dirigía a emitir su voto.

Esta actitud, que reviste la dualidad de registrar la intromisión de la policía federal en la provincia de Buenos Aires y la im-

portantísima de la violación de las inmunidades tuteladas por el artículo 40, hace responsable a Orsi, y a los diputados peronistas, de la transgresión de un artículo constitucional, con el agravante de haber sido el autor de los principios consagrados en el mismo.

Interrogado posteriormente al respecto, el señor Orsi soslayó, al igual que lo hiciera en ocasión de debatirse esta cuestión en el recinto, una definición personal sobre el particular. En aquella oportunidad se determinaron en forma categórica los alcances del artículo 40 de la Constitución con respecto al artículo 6º de la ley electoral, que establece que «ningún elector podrá ser detenido por la autoridad durante las horas de la elección, salvo si es sorprendido en flagrante delito o existiera orden de juez competente».

Textualmente se dijo en ese momento: «¿Cómo vamos a admitir que sobre la Constitución sancionada en el año 1949 prive lo que dice la ley electoral, que es de dos años antes?».

El ex diputado expresó una opinión «sui generis», pues se limitó a dar una interpretación constitucional remitiendo el fundamento de la detención practicada sobre el doctor Balbín a las disposiciones del artículo 18, citando únicamente del mismo, y en abono de su tesis, el último apartado, pero desentendiéndose del resto.

Es evidente que ni en esa ocasión ni en otras posteriores, el diputado que redactara con plenos poderes intelectuales el artículo 40 y que luego contribuyera a darle cuerpo y a incorporarlo a la carta magna de la Provincia, quiso admitir la real vigencia del mismo en cuanto debía garantizar al elector (en ese caso el doctor Balbín) la libre emisión del sufragio y las condiciones mínimas para su libre desplazamiento. Una y otras fueron violadas, conculcándose, por consiguiente, el artículo referido y dando así satisfacción a la orden emanada del partido peronista, de esgrimir una venganza en la persona de dicho ciudadano.

VIOLACION DE FUEROS Y VEJAMENES A LOS DIPUTADOS DE LA MINORIA

La Constitución de la Provincia revela a través de su articulado la preocupación de los constituyentes por garantizar la independencia del Poder Legislativo. Con ese objeto se estableció en la misma una serie de inmunidades y prerrogativas para las cámaras

y sus integrantes a fin de asegurar al Poder Legislativo el libre ejercicio de sus funciones.

Así el artículo 56 de esa ley fundamental dispone: «Los senadores y diputados gozarán de la completa inmunidad de su persona desde el día de su elección hasta el día en que cese su mandato. No podrán ser detenidos por ninguna autoridad sino en caso de ser sorprendidos en la ejecución flagrante de algún crimen, dándose inmediatamente cuenta a la Cámara respectiva, con la información sumaria del hecho, para que resuelva lo que corresponda, según el caso, sobre la inmunidad personal».

Por su parte, el artículo siguiente establece que los legisladores tienen fueros que podrán ser allanados por la Cámara de que forman parte con dos tercios de votos de los miembros presentes.

Se ha querido evitar de esa manera que los diputados o senadores puedan ser coartados maliciosamente en el desempeño de su mandato.

Como se ve, la inmunidad personal no está limitada al período de sesiones de la Cámara ni al tiempo necesario para ir y volver de sus domicilios. Esa prerrogativa de los legisladores se extiende desde el día de la elección hasta el día en que terminen sus mandatos.

El allanamiento del domicilio de un diputado o de un senador, ordenado por la autoridad judicial sin el previo desafuero de la Cámara, constituye violación de las inmunidades personales a que se refiere la Constitución.

Ni el estado de sitio puede limitar la inmunidad de los diputados, porque las garantías de los legisladores son necesarias para la independencia del Poder Legislativo.

Todas estas prescripciones de la Constitución de la Provincia y la tradición del derecho parlamentario tuvieron el valor de letra muerta cuando se produjo el movimiento revolucionario del 16 de junio de 1955.

En esa oportunidad, muchos de los legisladores opositores fueron detenidos en sus domicilios, llevados luego a la cárcel de Olmos, encerrados en los calabozos que ocupaban los presos por delitos comunes, obligándolos a vestir de inmediato la ropa que usan los penados en dicho establecimiento.

Los funcionarios policiales encargados de cumplir órdenes de sus superiores en muy pocos casos las ejecutaron, guardando la con-

sideración debida a los diputados detenidos, ya que adivinaban la comisión de un atropello sin precedentes.

Planteada la cuestión de privilegio por los afectados —que habían pasado diez días en el establecimiento carcelario—, la mayoría de la Cámara de Diputados resolvió designar una comisión encargada de esclarecer los hechos. Agotada la investigación, el Cuerpo aprobó una declaración anodina, sin hacer nada en defensa de los privilegios parlamentarios violados, ni en resguardo de la dignidad y decoro de sus integrantes.

Sin embargo la doctrina y la jurisprudencia reconocen que las cámaras están facultadas para reprimir las violaciones que se cometan contra sus privilegios.

La resolución de la Cámara fué errónea, cumpliendo consignas del partido de la mayoría, para salvar al directamente responsable, el gobernador Aloé, a quien señalaban los ejecutores de la orden.

Nada obtuvo la minoría con recordar las facultades de la Cámara para reprimir los ataques a su dignidad e independencia e imponer a los culpables la sanción adecuada. Fué inútil hablar de las facultades disciplinarias y penales fundadas en disposiciones expresas de la Constitución o por vía de sus poderes implícitos.

INTERVENCION AL PODER JUDICIAL

Ilustrativo ejemplo de obsecuencia es el debate que se produjo a raíz del tratamiento del proyecto por el que se solicitaba la intervención al Poder Judicial bonaerense. Pese a la advertencia de la oposición acerca de la responsabilidad que les cabía ante tamaña declinación de los poderes autónomos de la Provincia y a las proféticas palabras pronunciadas por los legisladores opositores Marini, Parodi, Ibáñez Bustos y Bronzini, quienes expresaron que se trataba de una maniobra política, el atropello inaudito se consumó.

Para comprobar lo afirmado en las líneas precedentes, bástenos transcribir parte de los discursos pronunciados por algunos miembros de la mayoría. El diputado Asenjo expresó, al reclamar la imperiosa necesidad de la intervención, poniendo así de manifiesto que cumplía órdenes: «Nosotros, en cumplimiento de la misión impuesta, debemos afianzar con nuestra acción, sin retaceos, toda la

obra que es la voluntad de un hombre a quien secunda su abnegada esposa».

El diputado Bereilh, en un pasaje de su discurso, reconoce que: «Lo que se quiere es llevar jueces que interpreten la hora revolucionaria que vivimos, se quiere llevar jueces que hagan auténtica justicia, vuelvo a repetir: se quiere llevar jueces que sean peronistas de verdad». Huelgan comentarios ante tales manifestaciones.

Para burla del Poder Legislativo, en las sesiones del 2 y 3 de julio de 1952, los encargados de sostener en el recinto la necesidad de la intervención fueron los legisladores menos idóneos, aquellos que desconocían cuál era la naturaleza del poder que querían avasallar; aquellos que, al fundar sus opiniones, dieron la cabal impresión de estar repitiendo palabras y conceptos cuya paternidad no les correspondían. En esa ocasión los discursos fueron preparados con anterioridad, dándose el caso de legisladores que se vieron en figurillas cuando hubieron de citar a tratadistas extranjeros cuyos nombres jamás habían oído mencionar siquiera. Este era uno de los actos típicos de la prepotencia peronista y una vez más se empleaba el tristemente célebre «slogan»: «el fin justifica los medios». Había una orden y era menester cumplirla, a pesar de las airadas protestas de la oposición.

Los legisladores de la mayoría nada dijeron en concreto que justificase la medida solicitada. Sólo argumentaron sobre casos aislados y particulares que en nada afectaban al Poder Judicial como institución y para cuya solución existían los procedimientos constitucionales pertinentes. Por supuesto que se cuidaron de expresar cuáles eran los verdaderos móviles que los impulsaban. Olvidaron decir que era necesario tener incondicionales en los estrados de la justicia; omitieron confesar que era preciso hacer expropiaciones —numerosas en esa época— desde la Casa de Gobierno; juzgaron inconveniente expresar que, habiendo sucumbido el Poder Legislativo —del que ellos eran parte—, debía extenderse el mal y hacer caer al Poder Judicial, que contaba entre sus integrantes con algunos elementos que ellos consideraban de peligro. No les importó, por fin, menoscabarse a sí mismos al pedir al Poder Ejecutivo que se dirigiese al Gobierno de la Nación solicitando la intervención del Poder Judicial de su propia Provincia, actitud que, como decimos

más arriba, nada hablaba en favor del entonces tan mentado federalismo.

Obtenida la intervención se produjo el mismo fenómeno que en el Poder Legislativo. Se dió un Poder Judicial amorfo y vasallo, compuesto por magistrados que, al asumir sus funciones, debieron hacer entrega de sus renuncias con fecha en blanco y prestar juramento de acuerdo con una fórmula que incluía nombres totalmente ajenos a la sagrada misión de justicia. En fin, se consiguieron los fines propuestos por el Poder Ejecutivo y fué, entonces, tarea fácil consumir la «obra» señalada.

Este es otro de los galardones que debe llevarse el Poder Legislativo que propició la intervención, sin tener presente la sabia sentencia de Hamilton (El Federalista, Cap. LXXVIII), de que «no hay libertad si el poder de juzgar no está separado de los poderes legislativo y ejecutivo; que la libertad nada tiene que temer del Poder Judicial solo, pero debe temer todo de su unión con cualquiera de los otros poderes; y que nada contribuye tanto a su fuerza y autonomía como la permanencia de los magistrados en sus funciones».

NEGACION DE LA TRADICION DE LIBERTAD Y AUSTERIDAD REPUBLICANA

En la sesión celebrada por la Cámara de Diputados el 16 de mayo de 1951, a raíz de un homenaje a Esteban Echeverría, al 1º de Mayo y al General Justo José de Urquiza —propuesto por el diputado socialista señor Bronzini—, los legisladores peronistas manifestaron que el lapso comprendido entre la caída de Rosas y el advenimiento de su aprovechado émulo, fué campo fértil para la entrega de la Nación al extranjero, cuidándose muy bien de hacer mención a los compromisos que ambos jefes asumieron con los imperialismos del continente, cualesquiera hayan sido sus representantes.

Evidenciaban así, una vez más, que sus específicas funciones de miembros de un parlamento se habían reducido a la constante alabanza a la persona del tirano y a todo aquello que se relacionaba con su obra de decidida negación de las libertades ciudadanas.

No se trata aquí de hacer una reseña histórica y de aportar elementos para abrir juicios sobre la conducta de los hombres que

ocupan un lugar preponderante en el pasado, pero sí debe destacarse la mala fe con que se proyectaron sombras sobre figuras señeras de la nacionalidad, como Echeverría, Urquiza, Sarmiento y todos los hombres de la liberación de 1852, hasta el punto de negarles el elogioso recuerdo, tributo de una posteridad agradecida y orgullosa, desplazándolos del lugar que les adjudicó la historia, para exaltar figuras del presente.

Para comprobar las reflexiones hechas basta el análisis de los siguientes párrafos extractados del discurso pronunciado por el diputado René Orsi en la ocasión señalada: «Debemos creer que todos aquellos que tuvieron la responsabilidad de gobierno conocieron el secreto de esta política del Estado vecino, pero la pasión partidista obnubiló el entendimiento de muchos de ellos y, llegando aún a segar preciosas vidas de compatriotas que denunciaron la confabulación, se entregaron a la innoble faena de la entrega nacional, pagando ese tan alto precio por la ayuda extraña a circunstanciales éxitos de facción».

Y luego de un elogio integral a la personalidad política de Rosas, continuaba: «La Corte del Janeiro empezó a temer a este peligroso vecino (se trata de Rosas) que, al mismo tiempo que consolidaba su independencia nacional, certificaba su vocación republicana».

Terminaba su discurso con las siguientes palabras: «Por la documentación incontrovertible aportada en mi exposición, que viene a probar palmariamente que la declaración del general Urquiza producida el 1º de Mayo de 1851 no constituye un hecho digno de recordarse y sí, en cambio, se nos revela como un episodio luctuoso de nuestro pasado, y porque somos herederos legítimos de aquel pueblo que, azorado, vió caer una estructura política de legítimo origen, para entrar en un prolongado cono de sombras donde se le hizo perder en el laberinto de la politiquería partidista y del cual consiguió salir por la conducción histórica del general Perón que ha dicho que «en esta tierra lo mejor que tenemos es el pueblo», es que los diputados peronistas nos vamos a oponer a que se tribute homenaje a un acto que no fué argentino».

Luego de la lectura de estos párrafos, huelgan los comentarios. Sólo cabe la reflexión de que la historia, que tiene la verdad, es el inexorable testigo de cómo la quimérica ilusión de un atrevido go-

bernante y sus incondicionales adláteres intentaron la descabellada aventura de cambiar el curso inamovible de los acontecimientos, para su exclusivo provecho personal.

PRECIO DE ENTREGA

Todo este proceso de descomposición moral debía fundarse, lógica y necesariamente, en una tremenda puja por la obtención de bienes materiales. La claudicación de estos malos representantes del pueblo no tiene ni siquiera el atenuante de haber sido ingenua o desinteresada. Muy por el contrario, la formación de rápidas y mal habidas fortunas, caracterizó el período final de la tiranía.

En el descenso vertical de la condición de la dignidad humana, los hombres del régimen mercaban sus adhesiones y el dictador las cotizaba rigurosamente en razón directa con la incondicionalidad y la sumisión.

Este deplorable aspecto estigmatiza el innoble pacto de una generación de hombres que entregaron sus conciencias al mejor postor, reeditando multiplicada la ambición del Iscariote.

Desgarrada la sensibilidad del pueblo argentino por el sacrílego ataque a los templos cristianos, encarcelados y deportados sus sacerdotes y desatada la bárbara persecución a la fe católica, no se levantó de la cohorte regimentada una sola palabra de condenación.

En las libres y espontáneas declaraciones prestadas ante la Comisión Investigadora, la mayoría de los comparecientes confiesa su catolicismo, de donde se concluye que la cobardía de la postura fué una consecuencia directa del temor a la pérdida de las canonjías y los privilegios y a las represalias siempre prontas.

En pocos años se formaron enormes patrimonios. Favorecidos por el uso ilimitado del crédito bancario oficial otorgado en momento oportuno —en circunstancias en que se negaban al pequeño ahorrista para la construcción de la vivienda propia—, implicados en negocios de todos los elementos críticos del mercado nacional, favorecidos con dádivas de toda naturaleza, produjeron el surgimiento de una poderosa neo-oligarquía que monopolizó las actividades comerciales e industriales.

La entrega de órdenes para la provisión de coches importados, es una de las manifestaciones más crudas de la inmoralidad reinante.

En el período 1952-1958 sólo un legislador no se benefició con la venta o adjudicación de coches, y ello porque ignoraba cómo tenía que proceder en la emergencia. Un gran porcentaje logró dos, tres o más órdenes cuya negociación les permitió obtener el capital necesario para lanzarse a mayores especulaciones. (Planilla págs. 76/80).

Algunos ex legisladores, gracias a su privilegiada condición de «capitalistas», traficaban con sus propios compañeros de sector, a quienes sorprendían abonándoles por la orden sumas inferiores a las de la cotización oficial. Los negociados se realizaban en el mismo Palacio Legislativo y se concretaban en comercios aledaños al templo de las leyes. Con ese fin los agraciados hubieron de ponerse en contacto con organizaciones ilegales que se dedicaban a esa actividad y que, tanto por sus procedimientos como por sus fines, recuerdan a las famosas asociaciones del hampa.

La violación de las leyes impositivas revela, por otra parte, la absoluta falta de probidad en el desempeño de la función pública.

A pesar de integrar el poder encargado de sancionar las leyes, la casi totalidad de los ex legisladores peronistas ha defraudado al fisco omitiendo el pago de cuantiosas sumas en concepto de impuestos y falseando las declaraciones respectivas, según lo ha comprobado fehacientemente la Dirección General Impositiva de la Nación y otros órganos similares de la Provincia.

Las constataciones han demostrado el siguiente plan de falsedades:

1. Las declaraciones de réditos no se efectuaban o se realizaban por cifras insignificantes en relación con las rentas obtenidas.
2. Las declaraciones bancarias eran abultadas extraordinariamente a fin de lograr créditos infinitamente superiores a las garantías reales ofrecidas.
3. La evasión impositiva alcanza a varios millones de pesos en concepto de impuesto a las actividades lucrativas, eventuales y réditos.

Ha sido tarea impropia para la Comisión Investigadora determinar la participación de los indagados en sociedades anónimas, ya que ellos mismos se dictaron leyes, especialmente de carácter impositivo, que resultaron un «bill» de indemnidad para los ladrones de la República. Tales leyes aseguraban el carácter anónimo de las

fortunas, no sólo de los que robaron antes, sino de los que habrían de robar después. Pero, felizmente, esta situación ha sido modificada en forma radical por el gobierno de la Revolución Libertadora.

Lo develado por la investigación, sobre todo en el aspecto que un gran estadista argentino denominara «la poesía de los números», constituye la historia de la traición de una minoría encumbrada, en perjuicio de toda la clase trabajadora.

Dentro de los límites de la presente memoria no cabe particularizar sobre la formación individual de tantas fortunas. En el noventa por ciento de los casos llegaron a la banca sin otro recurso que la dieta o el sueldo de modestos empleados y sin embargo, al cabo de tres o cuatro años, resultaron dueños de automotores, casas, terrenos y usufructuarios de todas las comodidades propias de los hombres de fortuna. (Planilla páginas 74/75).

El caso del ex senador José Griolli tipifica en mayor o menor grado la generalidad de los demás.

De modesto obrero textil en el año 1946, con un salario de veintiséis pesos por día, llega a poseer cuatro coches, varias casas, dos campos y crecida participación en sociedades comerciales e industriales. Fué delegado de la parte obrera ante convenciones realizadas en Europa durante su carrera legislativa y afianzada su posición económica, se lo designó para representar esta vez a la parte patronal en congresos celebrados en los Estados Unidos. Sus viajes le proporcionaron divisas que empleaba metódicamente en la adquisición de artículos de procedencia extranjera. Repudiado por el sindicato textil, del cual fué secretario general, militó posteriormente en la Alianza Libertadora Nacionalista.

Numerosos legisladores matizaron sus funciones con viajes al extranjero, recibiendo viáticos a tal efecto. Hasta el mismo secretario de la Cámara, Ival Rocca, fué comisionado con los gastos totalmente pagos «para estudiar el régimen parlamentario europeo», toda vez que para el sector oficialista debían considerarse caducos los moldes que ofrecía la honrosa tradición parlamentaria argentina.

En este clima se desarrolló la actividad de los legisladores peronistas. Si a ello se une la total inoperancia en la función específica para la cual habían sido digitados, se puede concluir en que el recinto legislativo se convirtió, conforme a las palabras de la oposición, «en cueva de ladrones y aprovechados».

Un somero cálculo de lo que costó al erario público la permanencia de un legislador en cuatro años de mandato, determina una cifra aproximada de 231.680 pesos, incluyendo en ese importe abonos anuales, medallas, buffet, etc. Varios de ellos no usaron de la palabra en ninguna oportunidad, o sólo formularon proposiciones de homenaje al matrimonio gobernante. Relacionado esto con la obra de cualquier sabio benefactor de la humanidad, surge clara y dominante la inversión de los valores morales que caracterizó al régimen depuesto que premiaba con generosas prebendas la incapacidad, la ignorancia y la obsecuencia total, mientras exilaba a hombres de ciencia y mutilaba los presupuestos de instituciones tradicionales y necesarias para el país.

La gravitación que ha tenido sobre la economía nacional este despilfarro y este «dejar hacer», será herencia deplorable que recogerán las generaciones futuras empeñadas en la obra de reconstrucción.

A las pérdidas materiales, a la injusticia distributiva de la riqueza nacional, se une el quebrantamiento moral que deja la secuela de irregularidades y procedimientos tortuosos; pero el espíritu de los hombres que asumieron la responsabilidad de abrir este proceso está alentado por las reservas inmensas que aun existen, con las que deberá quitarse el lodo arrojado por la triste aventura totalitaria.

Los apéndices que se agregan —entre páginas 80 y 81, y páginas 81 a 84— son ratificación de todo lo expuesto. El número del legajo corresponde al correlativo asignado a cada legislador y en uno de los anexos se ha efectuado un comparativo para determinar el acrecentamiento patrimonial, partiendo de los bienes que poseía cada uno de los causantes al año 1946 y el capital acumulado a la interrupción del mandato, en el año 1955.

Los otros anexos especifican el «quantum» de bienes clasificados en los principales rubros, totalizados al cese del mandato, y el importe global de los créditos bancarios obtenidos, sean éstos de índole hipotecaria, prendarios o comunes.

Sobre un determinado grupo de legisladores, dada la importancia de sus fortunas y por no haberse podido finiquitar la investigación, se ha efectuado una estimación en base a los elementos reunidos en el sumario. Dichos datos se consideran muy aproximados.

El total consignado en el anexo A), en el rubro automotores, involucra los obtenidos con o sin orden; no así el detalle que figura en el anexo C).

La totalización de los parciales obtenidos por grupos de legisladores ofrece los siguientes resultados:

Grupo anexo A (estudio terminado): 26.920.666,76 bienes.

Grupo anexo A (estudio terminado): 16.594.536,99 Créditos bancarios.

Grupo anexo B (estimaciones): 85.532.501 bienes.

Grupo anexo B (estimaciones): 12.486.636 Créditos bancarios.

Total bienes: 112.453.167,76.

Total créditos bancarios: 29.081.172,99.

Los apéndices analíticos A) y B) determinan las cantidades obtenidas a través de las distintas etapas de la investigación depuradas dentro de los límites que permitió el factor tiempo y los antecedentes reunidos, pero obtenidos, en todos los casos, de elementos contables reconocidos por los propios causantes. Las cifras del anexo C, en razón del falseamiento en que incurrieron los investigados, por una parte, y la importancia y complejidad de las empresas en que tenían intereses comprometidos, por la otra, no pueden ser tomadas con la fidelidad del cuadro anterior, sino que son síntesis subjetiva de las diversas conclusiones que el sector contable de esta Comisión efectuó a través de toda la labor investigadora.

Por lo demás, al cese de la Comisión Investigadora, un determinado número de ex legisladores permaneció contumaz a las citaciones, situación de rebeldía que se mantiene hasta el presente.

Por carencia total de antecedentes no se ha podido determinar el acrecentamiento patrimonial de numerosos investigados comprendidos en la situación señalada en el párrafo precedente, lo que, de haberse hecho, lógicamente hubiera introducido variantes en los totales señalados.

Cabe destacar, por último, que el criterio adoptado por las estimaciones responde al sano concepto jurídico de beneficiar, en la duda, al investigado.

ACTAS DEL BLOQUE PERONISTA

Ilustran ampliamente sobre lo dicho más arriba las actas del bloque de senadores peronistas.

Las mismas con una desaprensión difícil de superar, ponen en evidencia los móviles inconfesados de quienes se decían custodios de los derechos del pueblo.

Así, en la página 40, se lee: «A continuación la presidencia» (José Campano, presidente del bloque peronista), «comunica que si la minoría solicita rendir homenaje a la Constitución del 53 y al Himno Nacional, cuyos aniversarios se han cumplido en fechas próximas pasadas, se han preparado sendos discursos para que el bloque peronista conteste a los radicales. Si los radicales no solicitan dichos homenajes, éstos no han de rendirse».

En la página 47 se dice con respecto a un proyecto: «... el senador Larrosa propone que dicho pedido pase al Comando Táctico para su resolución...».

En la página 48: «En el día de la fecha, en horas de la mañana, se realizó en la Confederación General del Trabajo una reunión para «tratar problemas relacionados con la tarea legislativa...».

En la página 73 se lee una entusiasta intervención referente a las órdenes de automóviles: «A continuación solicita la palabra el senador Carlos Soler para manifestar que vería con agrado se intercediera ante las autoridades correspondientes a fin de que a los señores senadores salientes en el año próximo se les entregara una orden de automóvil».

En la página 89 se expresa: «Luego pide la palabra el senador Agudiez a efectos de solicitar se inicien las gestiones tendientes al logro de una orden de automóvil para los señores senadores. El señor senador Siri propone se integre una comisión que tendrá a su cargo la redacción de una nota a fin de tener éxito y se menciona a los señores Gaetta, Soler, Agudiez y Guadalupe para que la integren».

En la página 106 se dice: «... resultando de dicha reunión, llegar en consulta al Comando Táctico de la Provincia. Reunido el Comando Táctico en el despacho del gobernador, conjuntamente con los presidentes de ambas Cámaras y de ambos bloques, luego de algunas deliberaciones, se resolvió...».

En la página 107 se lee: «... y en virtud de que la presidencia ya ha informado que trae la palabra del Comando Táctico de la Provincia. Luego habla el señor senador Arricau y manifiesta que es de opinión terminante acatar todo lo que resuelva el Comando Táctico de la Provincia».

En la página 112 se reproduce un largo debate ocurrido en el bloque acerca de las órdenes de automóviles, provocado por uno de

los señores senadores que había solicitado que tal privilegio se hiciera extensivo también a los secretarios y al prosecretario. Muchos de los legisladores estimaban que, de prosperar tal iniciativa, se afectarían legítimos intereses económicos de los legisladores, ya que escaparían al beneficio de ellos las órdenes que se otorgaran a dichos funcionarios.

En la página 117 se lee la proposición que formula el Comando Táctico para designar secretario y prosecretario de la Cámara. Los párrafos transcriptos, que no son todos, prueban evidentemente la influencia ejercida por organismos peronistas ajenos a las Cámaras, en la actividad de la misma.

ESCUELA DE CAPACITACION PERONISTA EN LA LEGISLATURA

Otra de las formas de sojuzgamiento adoptadas por el régimen depuesto, fué lo que se dió en llamar las escuelas de capacitación, una de las cuales funcionó en el Senado provincial. So pretexto de ilustrar administrativamente al personal, se lo sometía a verdaderas torturas morales, haciéndoles repetir, tal como los pregoneros de las radios monopolizadas por el régimen, las consabidas frases de «Perón lo hizo todo en el país», «antes del justicialismo no había nada ponderable en la Nación», «la Constitución de 1853 era un estatuto viejo que no garantizaba los derechos del hombre», «antes de la era peronista todo era un desquicio en el país, no había orden en nada», etcétera.

Inauguró estos cursos el presidente del Senado con palabras que son la más acabada muestra de servilismo y acatamiento. Su autor —el propio vicegobernador doctor Díaz—, dictó una resolución que hacía exigible conocer el mismo «a todos los examinados, sin distinción de cursos ni bolillas».

Este señor, que se enriqueció en el desempeño de su función, hacía repetir a los modestos empleados del Senado, que vivían con la preocupación de defender el sustento de sus hogares, estos conceptos: «Antes del peronismo se tomaba el empleo como una prebenda». Y no decía que durante su ejercicio cientos de empleados ni siquiera se hacían presentes el día de pago porque les llevaban las planillas a sus domicilios para que las firmaran.

Agregaba que «no existía para los estudiantes la facilidad de llegar a las aulas secundarias y universitarias»; que «los empleados eran los ejecutores de la doctrina nacional, porque representaban el pensamiento de la Patria, que era el pensamiento de Perón y de Eva Perón»; y que «no podía ser sensato que se admitiera que en la República Argentina hubiese en su ejército, en su marina, policía, obras públicas, enseñanza, justicia, personal antidemocrático o totalitario de derecha o de izquierda, porque sería un suicidio para el Estado que el personal no militara en el partido oficialista».

Y terminaba expresando que el país había dejado atrás el gobierno de los ricos; que el peronismo era el gobierno de los pobres. Y no decía que él, en ese gobierno de los pobres, llegó a amasar una fortuna que sobrepasa los cien millones de pesos.

En desmedro de la verdad, se enseñaba a los empleados que «el hombre que tiene dinero, sea o no inteligente, puede tener la inteligencia a su favor, y es así como compra conciencias o inclina la balanza de la justicia; desde el punto de vista teórico, un Estado justo se transforma en un verdadero Estado de injusticia, de endiosamiento del dinero y reinado de los ricos».

Los empleados escuchaban sorprendidos estas enseñanzas que luego tenían que repetir hasta el cansancio. No interesaba para nada el conocimiento que de la ciencia administrativa debían tener; interesaba solamente la capacidad de cada uno de ellos para elogiar al matrimonio gobernante y a la doctrina nacional peronista, la cual, según esta escuela de capacitación, era obligatoria para todos los ciudadanos del país, ya que la Ley 14.184 así lo establecía.

Los exámenes eran tomados por comisiones de profesores «ad hoc» que se veían a su vez coaccionados por otros resortes. Tales exámenes —que eran registrados taquígraficamente—, se convertían en verdaderos certámenes de la más denigrante adulación. Al preguntársele a uno de los examinados sobre el alcance de la doctrina peronista, éste contestó que «ella rebasaba las fronteras del país para derramarse en otros países latinoamericanos». Pero la mesa examinadora volvió a interrogarlo como si se hubiera expresado una herejía: «¡Cómo, señor! ¿La doctrina peronista es sólo una doctrina para los países latinoamericanos?» El alumno, entonces, aterrorizado ante la perspectiva de perder su empleo, respondió: «Perdón, no qui-

se decir eso. Es una doctrina para todos los países de la tierra, del universo entero».

El empleado que elogiase a la Constitución de 1853, que expresara que el país había tenido grandes presidentes, que hubiese manifestado que en la Nación ya antes de 1946 existieron códigos, leyes fundamentales, instituciones de bien público, caminos, puertos, ciudades modernas, leyes obreras, etcétera, habría sido irremisiblemente aplazado y dejado cesante.

La Intervención en la Legislatura contempló esta dolorosa situación tomando medidas, no ya contra quienes habían sido víctimas, sino contra un sistema tal de subversión y encanallecimiento del hombre.

ULTIMO VICEGOBERNADOR PERONISTA

El doctor Carlos Antonio Díaz, ex vicegobernador de la provincia de Buenos Aires, se caracterizó por su obsecuencia al régimen peronista y por el aprovechamiento, en beneficio propio y de sus parientes, de la influencia que ejercía sobre los diversos órganos del Estado para el logro de sus propósitos personales.

Fué propulsor de la llamada escuela de capacitación que funcionó en la Legislatura a la que se ha hecho referencia en el capítulo anterior.

Con sus hermanos Ernesto y Héctor Julio, con sus padres, parientes, prestanombres y cómplices, constituyó una vasta y poderosa organización financiera, partiendo de la base del discrecionalismo oficial. Con ella se unieron íntimamente a Juan Duarte, hermano de la esposa del presidente, a punto tal de que llegaron en muchas oportunidades a una verdadera confusión de patrimonio.

Su influencia como vicegobernador hizo posible que su hermano Héctor Julio ocupase los cargos de presidente del Banco de Crédito Industrial, director del Banco Central, director del Banco Hipotecario Nacional y director de D. I. N. I. E.

Con semejante punto de apoyo el grupo familiar —que originalmente poseía un capital mínimo—, se lanzó a una desenfrenada carrera financiera en la que estaban en juego muchos millones de pesos, dedicándose preferentemente a las siguientes explotaciones: concesiones de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, logradas en forma

irregular; adquisición de establecimientos agrícola-ganaderos; financiación de empresas comerciales e industriales, importaciones y exportaciones.

Creó así diversas sociedades con capitales diseminados en gran número de firmas comerciales en las que el ex vicegobernador aparece, directa o indirectamente, en calidad de socio.

Tal es la nómina de las sociedades: «Héctor Julio y Ernesto Díaz S. A.; Atlansur S. A.; Coral S. R. L.; Dinargent S. R. L.; F. O. P. I. S. R. L.; Mater S. A.; Garage Las Heras S. R. L.; Kurka Sociedad Anónima; S. O. C. H. A. S. A.; C. A. M. A.; C. I. S. A.; Codimac S. A.; Cofic S. A.; Compañía Industrial Aceitera de Junín; Arambo S. A.; La Caolinera Industrial de Chubut Sociedad de Responsabilidad Limitada; F. A. D. I. S. A.; Argentina Sono Film S. A.; Los Angeles S. C. por A. Torroba y Compañía S. R. L.; Transpeña S. C. por A.».

En el juego de estos intereses intervenían alternativamente uno y otro de los hermanos, parientes o testaferros de esta ilícita asociación.

EL LEGADO INVEROSIMIL

Lo que más asombra en toda esta maquinación es la historia de un obsequio que habría hecho a Ernesto Díaz un modesto vecino de Chivilcoy, el extinto Francisco Alvarez, quien en un viaje a Londres depositó a la orden de aquél la fabulosa suma de 665.750 libras esterlinas que, al cambio del momento, importaban aproximadamente 60 millones de pesos.

Esta es una de las simulaciones más desaprensivas del grupo Díaz. Como sus integrantes deseaban dedicarse a la importación de artículos de Gran Bretaña (whisky, tintas, nylon, repuestos, etc.) y por razones de política económica estaba prohibida la salida de capitales, hubieron de recurrir a esta emigración subrepticia para lograr el propósito deseado. Así fué como se inventó la fábula pueril del legado más absurdo que pueda imaginarse.

El consulado argentino en Londres certificó al 31 de marzo de 1956 que en la casa Highland Thomas Limited de dicha ciudad existía depositada a nombre de Ernesto Díaz la suma, equivalente en moneda argentina, de 32 millones de pesos. Esta cantidad fué trans-

ferida posteriormente a la sociedad anónima de Héctor Julio y Ernesto Díaz, operación que les permitió realizar grandes negocios de importación por el extraordinario número de divisas que tal capital les significaba en el juego de los valores extranjeros.

Mas como todo entra dentro de las posibilidades humanas, fué menester realizar una exhaustiva investigación al respecto.

Indagando sobre la personalidad del presunto legante, se estableció que don Francisco Alvarez era de origen español, tenía ocho hijos y estaba radicado en Chivilcoy, donde trabajó como tractorista en tareas agrícolas, falleciendo en la misma ciudad mientras desempeñaba tan modesta labor. No se tienen noticias de que haya viajado a Inglaterra, como tampoco de que haya comisionado a interpósitas personas para el cometido de función alguna en el extranjero. Sólo se sabe que era el padrino de bautismo de Ernesto Díaz, por lo que era lógico que tuviera vinculaciones con el núcleo familiar. De ahí que resulta absurdo e inaceptable que esta persona haya efectuado un legado de cerca de 60 millones de pesos.

El grupo Díaz pretende justificar el legado, atribuyéndolo a la generosidad de don Francisco Alvarez, y afirmando que falleció en Europa, donde dejó una inmensa fortuna. Las investigaciones demostraron, sin embargo, todo lo contrario, pues nunca regresó a Europa ni jamás fué hombre de grandes recursos.

Por razones administrativas e impositivas ya durante el régimen peronista se realizó una investigación para establecer exactamente el origen del citado depósito, pero merced a influencias políticas los hermanos Díaz consiguieron el inmediato archivo de las actuaciones. Posteriormente se llegó a probar, en el sumario efectuado por la Dirección General Impositiva, una evasión de impuestos que ascendía a la suma de \$ 13.108.371,40.

EL NEGOCIO CON Y. P. F.

Con la influencia del ex vicegobernador se logró el conculcamiento de las normas más severas que imperaban en Yacimientos Petrolíferos Fiscales y que hacían de ella una organización modelo en su género.

La preponderancia de estos señores por sus vinculaciones en las esferas del peronismo, hizo que esta repartición se pusiera al servi-

cio de bastardos intereses particulares, supeditándola a interferencias y dejando de lado todas las normas de independencia y equidistancia entre los diferentes intereses en juego.

Es norma de Yacimientos Petrolíferos Fiscales otorgar las concesiones, luego de un detenido estudio, a aquellos que reúnan los requisitos exigidos y que ofrezcan las máximas garantías. Todo esto fué dejado de lado para favorecer al grupo Díaz con el otorgamiento de concesiones en las localidades de Rojas, Junín y San Martín. Funcionarios de esta repartición, como los señores Raúl A. Carranza, Armando A. Pérez Díaz y Luis Miguel Sabatier, señalaron la inconveniencia de adjudicar a los Díaz concesión alguna. A pesar de ello, los altos funcionarios de dicha repartición les otorgaron las concesiones porque estaba de por medio la influencia de Juan Duarte y del entonces vicegobernador. Los dos últimos funcionarios citados elevaron un informe a esta Comisión en el que expresaban: «El trámite de adjudicación de las agencias se estima que ha sido irregular, apreciándose que para lograr en las mismas la designación de la firma Díaz han jugado poderosas influencias, ante las que resultaban ineficaces los reparos que podrían haber formulado los funcionarios de Y.P.F., reparos que, por otra parte, habrían equivalido al suicidio administrativo del que hubiera osado oponerse».

LA CADENA DE EMPRESAS

La adquisición del campo «Los Angeles», en la provincia de Santa Fe, fué uno de los hechos más vergonzosos que registra el historial del peronismo.

Comprado a precios bajísimos en razón de estar ocupado por los arrendatarios, se obligó a éstos, en forma coercitiva, a su desalojo, abonándoseles sumas irrisorias.

Toda la arquitectura legal creada por el «régimen» para despojar a los legítimos propietarios, fué aplicada en este caso particular, pero desvirtuando su esencia: los directamente perjudicados fueron los modestísimos arrendatarios sobre los cuales se ejerció una presión ilegítima que rindió sus frutos, reportando ganancias excepcionales a los aprovechados.

Las inversiones realizadas en esa cadena de negocios, cuyo detalle se ofrece más arriba, revelan una táctica de ocultamiento que

fué norma en la formación de este vasto y heterogéneo «pool» de empresas. En efecto, la gran mayoría de ellas se constituyó anónimamente, apareciendo como titulares de las acciones numerosos testafierros, a efectos de disimular el origen de los capitales y su acrecentamiento.

En virtud de los hechos señalados y muchos más, la Comisión Investigadora Legislativa se vió precisada a remitir los antecedentes apuntados a la comisión número 60, integrante de la Comisión Nacional de Investigaciones, especializada en la indagación y estudio del grupo financiero de los Díaz.

DIPUTADO E INTENDENTE DE NECÓCHEA

Los tipos característicos de legisladores que representaron al partido oficial en las Cámaras nacionales o provinciales, fueron dos: uno, el hombre de escasa cultura, pretendidamente surgido de las luchas sindicales, instrumento fácil en manos de quienes lo manejaban desaprensivamente; otro, el hombre culto, el gran calculista, aquel a quien cada paso en su labor gubernamental, cada voto que daba en las Cámaras, le reportaba una ganancia, ya fuera mediante la obtención de órdenes para automotores, permisos de importación o la franquicia para cualquier otra clase de negociado al margen de la ley, todo ello como precio por su incondicionalidad y complicidad.

A este segundo grupo pertenece el ex legislador Rodolfo Juvencio Arce.

Médico de profesión, ocupó el cargo de diputado desde 1948 a 1952, y desde esa fecha en adelante, hasta que se produjo la Revolución Libertadora, se desempeñó como intendente municipal de Necochea, posición desde la que obtuvo las más pingües ganancias.

Su fortuna tuvo origen en un crédito bancario que se le otorgó en razón de su actuación política. Con el mismo adquirió una flota de camiones, operación esta que es la primera de una serie de «negocios». Ya en 1949 llegó a contar con un capital de medio millón de pesos, que fué aumentando en forma inusitada hasta el 16 de setiembre, fecha en que la Revolución Libertadora lo sorprendió con un haber de más de cinco millones de pesos.

Durante su desempeño como intendente de Necochea, realizó operaciones incompatibles con su carácter de funcionario, pues ordenó construir, por la Municipalidad, una estación terminal para micro-ómnibus, mediante una empresa en la que él mismo era accionista. Valido también de su influencia, obtuvo 660 cubiertas para automotores en la época de mayor escasez, vendiéndolas luego a precios que estaban prohibidos.

Fué depositario infiel, en su carácter de intendente, ya que permitió que particulares amigos utilizaran en su provecho campos de propiedad de la Provincia para pastoreo de sus haciendas. Precisamente a raíz de este hecho, sus propios partidarios promovieron una investigación. Como respuesta, Arce, en connivencia con la policía, les impidió el acceso a la Municipalidad, valiéndose además de su ascendiente en las altas esferas del gobierno para frenar esa investigación y la pertinente denuncia que los concejales habían elevado a la Suprema Corte de Justicia de la Provincia.

Se ha probado plenamente que en la adjudicación de lotes de la colonia agrícola de Lobería ejerció su influencia ante el ex ministro Marenzi para la designación de los beneficiarios e hizo recaer entre sus amigos dichas adjudicaciones.

La construcción de un hotel en Necochea, para empleados y obreros de la industria química (F.A.T.I.Q.A.), revela una total ausencia, en este ex legislador, del sentido de la honestidad.

Aparece inicialmente donándoles un terreno a fin de que sus afiliados levanten en el mismo un hotel para descanso.

Esta generosa disposición encontró de inmediato su recompensa.

Arce, convertido en contratista de obras, firma un documento con el citado sindicato por el que se compromete a construirles el edificio a razón de 1.200 pesos el metro cuadrado, recibiendo en ese acto un «adelanto» de 1.800.000 pesos para la iniciación de las obras. A su vez subcontrata la construcción a su socio, integrante de la firma Cavallin, Arce y Cía., pero a razón de 900 pesos el metro cuadrado.

Con el dinero del sindicato, y especulando con la diferencia de 300 pesos que obtuvo para sí, Arce daba la sensación de cumplir con los preceptos dictados por su amo en la teórica enunciación constitucional de los «derechos del trabajador», aunque interpretándolos

a su modo y para su exclusivo provecho. El negocio habría de reportarle, en el caso de llevarse adelante la obra, un beneficio de millones de pesos, los que virtualmente serían sustraídos a una masa societaria trabajadora.

SENADOR JOSE GRIOLLI

Dentro del conjunto de situaciones irregulares puestas en descubierto por las distintas comisiones investigadoras designadas por el gobierno de la Revolución Libertadora, hay algunas que revisten contornos sin precedentes. Tal es la develada en la indagación del caso Griolli.

La Comisión Investigadora Legislativa estaba acostumbrada a esos acrecentamientos patrimoniales repentinos de los ex representantes del oficialismo, pero no dejó por eso de sorprenderse frente a esta situación.

De humilde obrero textil, con un salario de doce pesos diarios en 1946, Griolli llegó a ser propietario de dos casas de renta con locales para negocio, de varios lotes de terreno y de un establecimiento de campo de 1.800 hectáreas debidamente poblado de hacienda.

Esa situación pudo llegar a ser posible gracias a los ingresos «extras» que tuvo este ex legislador, como las cuatro órdenes para adquirir automóviles a precio de lista, que consiguió se le asignaran y que luego negoció, y los créditos bancarios por más de dos millones de pesos que obtuvo de diferentes instituciones oficiales a pesar de carecer del respaldo económico de rigor.

Por otra parte, también por sus actividades gremiales logró ingresos apreciables, ya que desempeñó diversas funciones rentadas. Cuando era secretario administrativo de la Asociación Obrera Textil, con un sueldo de 800 pesos mensuales, más 400 en concepto de viáticos, fué llamado por Espejo y Santín, quienes le ofrecieron la representación de su gremio ante un Congreso realizado en Chile, en el año 1946, al que asistió con todos los gastos pagos. Siempre progresando y teniendo en cuenta, al par que las condiciones que le «sobraban» —según sus propias palabras— su indiscutible identificación con los ideales peronistas, fué enviado al centro industrial francés de Lyon para representar al gremio textil ante un congreso del ramo.

Los diarios oficiales hablaron oportunamente de la «destacadísima actuación» que le cupo desempeñar, falseando así la verdad de los hechos, puesto que no hizo otra cosa que actuar como un convidado de piedra, según se ha podido comprobar.

Sin embargo, para seguir fieles a la costumbre de elegir a los más ineptos para las funciones destacadas, los peronistas lo designaron representante argentino ante el Congreso de Sindicatos Mundiales, realizado en la ciudad de Méjico.

De más estaría decir que en dicho congreso estuvo a la altura de su actuación anterior. Claro que todos esos viajes en representación de la parte obrera, eran para él oportunidad nada despreciable para introducir al país diversas mercaderías negociables y artefactos que irían a completar el ambiente confortable en que vivía.

No podía faltar en este relato una de las tantas contradicciones características de estas aventuras justicialistas. Es así que este representante de los descamisados no dudó un instante en cambiar de rumbo y aceptar la representación de la parte patronal que, bajo la forma de Federación de Industrias Textiles, le envió a los Estados Unidos de América con un viático suculento para que se «especializara en la materia».

Desde el punto de vista de su actuación como legislador, Griolli forma parte de ese conglomerado amorfo que dió en llamarse bloque peronista de senadores durante la tiranía derrocada. Llegó a su banca sin ningún antecedente y, a juzgar por su inoperancia en el desempeño del mandato, consideró tal posición como una fuente más de ingresos. Sólo tomó parte en los debates para demostrar su servilismo. ¡Cómo estaría compenetrado de su misión que, al preguntársele qué comisiones componía, respondió que no recordaba!

Tal es, en apretada síntesis, el relato acerca de la actuación de uno de los más típicos representantes del ex oficialismo.

EX SECRETARIO LEGISLATIVO DEL H. SENADO DOCTOR IVAL ROCCA

En la revisión de los acontecimientos ocurridos en la Legislatura de Buenos Aires durante el período que se ha analizado en los capítulos anteriores, cobra relieve la actuación de Ival Rocca, ex secretario

legislativo del Senado. Este funcionario, que ocupara durante el régimen depuesto los cargos de profesor de la Facultad de Derecho y Ciencias Jurídicas y Sociales de La Plata y del Colegio Nacional, alternaba el ejercicio de la función pública con la docencia universitaria, como queda dicho, y también con actividades de carácter comercial, preferentemente operaciones de compra y venta de inmuebles y automotores.

Gracias a la influencia que ejercía sobre el presidente del Senado, doctor Carlos A. Díaz, organizó actividades que no estaban encuadradas dentro de sus funciones específicas, utilizando recursos reprobables desde todo punto de vista. Así llegó a convertirse en el amo que resolvía arbitrariamente todas las cuestiones administrativas o legislativas.

La delación, la obsecuencia, la inferiorización del agente público, la elevación a cargos de responsabilidad a personas ineptas, las incidencias ocurridas en la actividad administrativa, que se reflejaron en sumarios desprovistos, en múltiples casos, de los más elementales recaudos legales, fueron los elementos que aportó Ival Rocca a la tarea de «disciplinar y educar a los empleados del Estado», según rezaban los cánones de la doctrina peronista y del código funcional aprobado por decreto de la Presidencia, número 317, del 5 de abril de 1955.

Las normas de conducta a que debían ajustar su desempeño los magistrados, preconizadas por el régimen depuesto pero burladas sistemáticamente por los encargados de cumplirlas, fueron ignoradas por Ival Rocca.

La investigación practicada sobre su desempeño como secretario del Senado evidencia que el mismo incurrió en una serie de hechos dolosos, cuya substanciación corresponde a la justicia penal.

Podemos destacar, entre las irregularidades cuya delictuosidad se manifiesta «prima facie», el hecho de haber declarado a las oficinas fiscales sumas inferiores a las reales; de haber efectuado venta de automóviles fuera de los términos establecidos por el Banco Central de la República Argentina e incurrido en falsedad en sus declaraciones al ocultar las transferencias de varios vehículos y monto de las mismas.

Esta es una somera relación de las conclusiones a que arribó la comisión investigadora después de estudios intensos sobre su conducta y actuación.

Los resultados obtenidos evidencian que un modesto abogado llegó, escasamente en una década, a amasar una apreciable fortuna mediante los ya conocidos recursos: la prebenda y la posición pública, logradas, como en todos los casos, merced a la adulonería y al servilismo.

CONCLUSIONES

La Comisión Investigadora Legislativa ha efectuado una labor exhaustiva en lo que respecta al esclarecimiento de la conducta de los representantes peronistas que integraron el Poder Legislativo desde el año 1946 hasta el 16 de setiembre de 1955.

Se ha estudiado la conducta de 235 ex legisladores, correspondiendo a esta cifra 152 ex diputados y 83 ex senadores. Se ha formado un número igual de carpetas en las que obran los antecedentes políticos, policiales, parlamentarios y patrimoniales de los investigados.

Por estar presuntamente incurso en delitos previstos en forma expresa por el Código Penal, se remitieron a la Justicia 136 casos. (Planilla págs. 64/68). Por la comisión de faltas graves, aunque no previstas por las leyes respectivas, fueron elevadas a la Comisión Investigadora de la Provincia, 47 casos. (Planillas entre páginas 84 y 85). Por no estar incurso ni en delitos ni en faltas graves, se enviaron al archivo 47 casos. (Planillas entre páginas 84 y 85). El número restante se refiere a ex legisladores que se encuentran prófugos.

En planillas adjuntas figuran los nombres de todos aquellos que se hallan presuntamente incurso en los siguientes delitos: los encuadrados en los artículos 10 y 40 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires; los de agio y especulación; los contemplados en los artículos 249, 227, 209, 211 y 261 del Código Penal; y por violación de los artículos 20 y 29 de la Constitución Nacional. (Planillas páginas 69/73).

Los hechos delictivos encuadrados dentro de las normas legales citadas, son los que se definen de la siguiente manera: estafa, traición a la Patria, abuso de autoridad y violación de los deberes de funcionarios públicos, negociaciones incompatibles con el ejercicio de la función pública, exacciones ilegales y falsificación de documentos.

En resumen pueden concretarse las conclusiones finales en los siguientes puntos:

1. Durante el régimen depuesto los integrantes del Poder Legislativo de la provincia de Buenos Aires violaron los artículos 29 de la Constitución de 1853 ó 20 de la Constitución de 1949; y están incurso en los artículos que sanciona y reprime el Código Penal, enunciados precedentemente.
2. En esa misma época desapareció casi por completo la división tripartita de poderes, delegando totalmente el Poder Legislativo de la Provincia sus facultades en el Poder Ejecutivo.
3. Esta delegación de facultades se agravó aún más al someterse al Poder Legislativo de la provincia de Buenos Aires a organismos completamente ajenos a los poderes estatales. Tales organismos fueron el Comando Táctico, la Confederación General del Trabajo y el Consejo Superior del ex Partido Peronista.
4. Los legisladores se convirtieron en empleados subalternos del Poder Ejecutivo o, lo que es más grave, de los organismos citados en el punto anterior.
5. El Poder Legislativo, con una irresponsabilidad increíble, propició la intervención al Poder Judicial, con la única finalidad de que todos los jueces hablaran el mismo idioma, es decir, que respondieran en forma incondicional a los intereses del oficialismo.
6. Los legisladores fueron pagados por esta obsecuencia con órdenes para adquirir automóviles y con la concesión de créditos en los Bancos oficiales en forma prácticamente ilimitada. (Planillas páginas 76/80).
7. La adulación a las figuras del ex presidente y su esposa llegó a extremos inconcebibles, trocando el recinto de las leyes en estadio que fué marco de panegíricos desenfrenados.
8. Los reglamentos de las Cámaras fueron modificados expresamente para acallar las críticas de la oposición.
9. Los legisladores indagados sólo han podido invocar en su descargo, que obraron así por miedo y disciplina partidaria.
10. El régimen de obsecuencia llegó a tal grado en la Legislatura, que no sólo alcanzó a los representantes del pueblo, sino también al personal de la casa, para el que se creó una

«escuela de capacitación», donde se les sometía a una verdadera mortificación mental, para hacerles decir los elogios más inconcebibles a la persona del presidente de la República.

Esta Comisión se vió enfrentada con lo imprevisto, con lo que estaba omitido en la legislación positiva del país, ya que las figuras delictivas eran de naturaleza tal, que en ningún momento, quienes estructuraron nuestro régimen representativo republicano federal, pudieron haber sospechado que, luego del perfeccionamiento de las instituciones republicanas, habrían de producirse semejantes situaciones.

¡Que este drama sombrío que padeció la argentinidad, sirva, por lo menos, para que las generaciones venideras adviertan a qué se puede llegar cuando los hombres rompen sus frenos morales y convierten el respeto y consideración que se debe a los gobernantes en la más abyecta sumisión!

¡Que no tengamos que ver cumplidas en ningún período de nuestra historia, las palabras con que Macaulay fustigaba a una clase moralmente semejante a la que provocó la Revolución: «Nunca serán recordados sin sonrojos los días aquellos de la servidumbre sin lealtad, de la sensualidad sin amor, de los talentos enanos y de los vicios gigantes, el paraíso de los corazones insensibles y de las mentes mezquinas, la edad del cobarde, del hipócrita y del esclavo»!

SENADORES PERONISTAS

Períodos

Arbucó, Jorge M.	1946/1949
Avanza, Julio César	1948/1951 - (Renunció)
Archain, Jorge P.	1950/1951
Altube, Héctor Abel	1950/1951
Arditi Rocha, René	1952/1954
Agudiez, Andrés M.	1952/1954
Albistur Villegas, César	1955/1955
Arricau, Fernando	1955/1955
Avale, Italo A.	1955/1955
Benegas, Nerea E. V.	1952/1954
Berni de Moreno, María Rosa ...	1952/1954
Benítez, Miguel	1952/1955
Coolen, Guillermo E.	1946/1949
Carbajal, Eduardo	1946/1947 - 1948/51 (Renunció)
Castro, Orlando	1948/1951
Casanova, Andrés	1948/1951
Corsi, Luciano	1952/1954
Campano, José	1952/1954 - 1955/55
Campo, Luis Narciso	1952/1955
Ciccola, Federico T.	1952/1954 - 1955/55
Conde de Parravicini, María Isabel	1955/1955
Delgado, Juan Manuel	1946/1949
David, Alberto	1950/1951 - 1952/54
Duccó, Isabel A.	1952/1954
Durruty, Federico	1955/1955
Ferro, Benito	1946/1949
Ferrari, Pablo	1946/1949 - 1950/51
Forteza, Eduardo J.	1946/1947
Falcone, Jorge Ademar	1950/1951
Fontán, Manuel A.	1952/1955
Frumento de Ortega, Zulema P. .	1955/1955
Gaeta de Bidone, Irma Consuelo .	1952/1955
García, Diego M.	1946/1947
García, Juan	1952/1954
Giordano, Tomás E.	1952/1955
Gliozzi de Monzón, Olga A. D. ..	1955/1955
Griolli, José	1952/1954

Guadalupe, Fidel	1952/1954
Gutiérrez, Gregorio	1946/1947
González, María Pilar	1952/1955
Hoffmann, Miguel E.	1948/1951
Iannone, Felipe	1950/1951
Juárez, Raquel Celestina	1952/1954
Lezcano Gorordo, Julio C.	1948/1951
Lara, Oscar	1948/1951 - 1952/54
Lanfranco, Valentín J. A.	1955/1955
Larrosa, Esaú Oscar	1952/1955
Lombardía, Ramiro	1952/1955
Ladaga Rosito, José	1952/1955
Marón, Cayetano	1946/1949
Merlo, Juan Angel	1946/1947 - 1948/51
Morales, Samuel Rosa	1946/1947
Mercante, Alejandro O.	1948/1951
Monetti, Santiago T.	1948/1951
Martinelli, Alberto J. A.	1950/1951
Malere, Ernesto M.	1955/1955
March, Argentino A. E.	1955/1955
Moráguez de Bordón, María	1955/1955
Morán, Martín	1948/1951
Nieva Córdoba, Jerónimo	1952/1955
Pardo, Saúl Severo	1946/1949
Passerini, José Luis	1946/1947 - 1948/51 (Renunció)
Páez, Félix R.	1950/1951
Poffer, César	1950/1951
Pérez de López, Aída	1952/1955
Pizzorno, Enrique S.	1952/1954 - 1955/55
Quindimil, Francisco	1950/1951 - 1952/55
Quijano, Francisco	1955/1955
Rita, Aurelio D. A.	1946/1949
Rotelli, Felipe	1948/1951
Rey, Vicente Joaquín	1948/1951
Rubio, Miguel G.	1950/1951
Rodríguez, Arturo	1955/1955
Rúa, Florindo A.	1952/1955
Salaverry, Juan Carlos	1946/1947 - 1948/51 (Renunció)
.....	1946/1947
Siri, Angel	1946/1949 - 1950/51 - 1952/54
Soler, Carlos I.	1952/1955
Stupiello, José A.	1952/1955
Toledo, Genaro I.	1948/1951
Verzino, Antonio D.	1946/1947
Vampa, Edmundo	1946/1949
Vanrell Suau, Miguel	1946/1949 - (Renunció)

DIPUTADOS PERONISTAS

Períodos

Agotegaray, Pedro	1946/1950 - 1950/1952
Albanesi, Alberto J.	1952/1955
Alessandro, Julio	1950/1952
Altube, Juan Samuel	1946/1950
Alvarez Santos, Eugenio	1950/1952
Anaya de Donato, Adelina	1955/1955
Aranguren, César Enrique	1948/1952
Arce, Rodolfo J.	1948/1952
Argüello, Juan Antonio	1952/1955
Arias, José Manuel	1955/1955
Arrieta, Mariano A.	1948/1952
Asenjo, Alberto Miguel	1952/1955
Baeza de Coirini, Celia	1952/1955
Balbi, Aimar A.	1950/1952
Balo, Mateo	1948/1952
Barba, Luis Angel	1952/1955 - 1955/1955
Barone de Iannicelli, María Luisa	1952/1955
Baylet, Eduardo	1955/1955
Bellelli, Clodomiro	1952/1955
Bereilh, Rolando C.	1952/1955
Bertrán, Francisco L.	1946/1948 - 1948/1952
Beverati, Federico F.	1952/1955
Bosco, Héctor Pablo	1946/1950 - 1950/1952
Brandoni, Adolfo	1952/1955
Bressa, César H.	1946/1948
Burgueño de Viera, Lilia Juana ..	1955/1955
Campano, José	1950/1952
Campo, Luis Narciso	1946/1950
Cantore, Ernesto N.	1952/1955 - 1955/1955
Cárdenas, Manuel B.	1952/1955
Carnevale, Francisco	1952/1955
Carosella, Elena	1952/1955
Ceparro, Federico G.	1948/1952
Cerizola, Leandro José	1946/1950 - 1952/1955 - 1955/1955
Costa, Benito	1952/1955
Cuevas, Manuel A.	1955/1955
Cuilcí, Eduardo J.	1950/1952
Cursack, Roberto E.	1946/1948
de Elías, Arturo Enrique	1952/1955
Egan, Norma B.	1952/1955
Elizagaray, Ricardo D.	1950/1952

Escobar, Enrique Quintin	1952/1955
Escribano de Lago, María H.	1955/1955
Faranna, José	1952/1955
Fernández, Juan	1946/1950
Ferrara de Pardo, Haydée J.	1955/1955
Ferrer Burgueño, Daniel	1946/1948 - 1948/1952
Filippi, Luciano Fioravanti	1952/1955 - 1955/1955
Firpo, Miguel Eduardo	1946/1950
Fraccia, Francisco	1946/1950
Fulco de Bellegitti, Josefina V. ..	1952/1955
Gaitán, Victoriano A.	1952/1955
Galeano, Alfredo Nisael	1946/1948
Galizia, Francisco	1946/1950
García, Cándido	1946/1950 - 1950/1952
García, Gilberto Enrique	1948/1952
García, Justo	1952/1955
Garre, Raúl E.	1955/1955
Gherman, Angel Pedro	1952/1955
Giacobone, David J.	1946/1948
Giordano, Américo M.	1946/1950
Giorgi, Carlos E.	1952/1955
Goizueta, Mario Mateo	1948/1952
Gómez, Telma	1952/1955
González, Francisco Felipe	1946/1948
González, Iris Alejandra	1952/1955
González Rodríguez, Francisco ..	1948/1952
Govetto, Raúl	1948/1952
Groves, Rogelio	1955/1955
Guerrero, Pablo R.	1948/1952 - 1952/1955
Herce, Rufino Antonio	1946/1950 - 1950/1952
Hermida, Haydée	1952/1955
Hernández, Carlos A.	1948/1952
Hernández, Rodolfo E.	1950/1952
Ijurco, Anacleto	1952/1955
Isla, Eduardo Lucio	1946/1948
Isla, María Rosaura	1952/1955
Iza, Raúl César	1946/1948
Juárez de Cigliutti, Elena	1952/1955
Jul, Elba Matilde	1955/1955
Ladaga Rosito, José	1946/1952
Larrondo, Alfredo	1946/1950 - 1952/1955
Lisazo, Norberto	1952/1955
López, Juan	1952/1955
López, Luis	1948/1952
López Claro, Alberto	1946/1950
López Francés, Miguel	1946/1948 - (Renunció)

López Roux, Manuel	1952/1955
Lozano, Sesario	1950/1952
Mandarino, Juan	1955/1955
Marenzi, Juan B.	1950/1952 - (Renunció)
Mariezcurrera, Juan I.	1955/1955
Martínez, Juan Carlos	1952/1955
Martínez, Juan José	1952/1955
Martínez, Juan Hernán	1948/1952
Médico de Lucagnoni, Josefina ..	1955/1955
Mercado, Rubén J.	1952/1955 - 1955/1955
Mignone, Luis Alberto	1946/1950
Míguez de Itria, Isabel S.	1955/1955
Montero, Luisa Jorgelina	1955/1955
Montesano de Melichio, María L. .	1955/1955
Mouzo, Justo R.	1946/1952
Mura, Manuel B.	1948/1952
Nastasia, Cayetano	1946/1948 - 1948/1952
Natiello, Miguel B.	1946/1950
Nelbone, Virgilio	1948/1952
Nicolini, Agustín Santiago	1952/1955 - 1955/1955
Ochandio, Alberto	1946/1948
Olmos, Eduardo H.	1946/1948 - 1948/1952
Orsi, René Saúl	1948/1952
Ortiz de Rozas, Francisco C.	1952/1955
Otero, Manuel	1948/1952
Paccusse, Luis	1950/1952
Palazzo, Victorio	1952/1955
Palmeiro, José M.	1946/1948 - 1948/1952
Parera, Francisco	1946/1950
Pedreira, Manuel Raúl	1948/1952
Peláez, Raúl Ricardo	1946/1950
Piaggi, Italo B. A.	1952/1955
Pizzorno, Enrique S.	1946/1948
Pizzuto de Rivero, María Rosa ..	1952/1955
Poli Emilio	1952/1955
Poracchia, Pedro T.	1950/1952
Proia, Alberto	1948/1952
Pugliese, Hipólito	1946/1950 - 1950/1952
Puricelli, Jorge Roberto	1955/1955
Quiroga, Oscar	1952/1955
Rapola, Vicente	1946/1950
Ratti, Saúl Oscar	1946/1948 - 1948/1952
Rivas, Pedro Pablo	1946/1950 - 1950/1952
Rocca, Darmancio	1952/1955
Rojas Durquet, José	1952/1955 - 1955/1955
Ronchi de Squer, Edith Angélica ..	1952/1955

Rossia de Rodríguez, Vilma Mag-	1952/1955
dalena M.	1952/1955
Salvo, Juan Edmundo	1950/1952
Santaniello, Armando A.	1952/1955
Santos, Bernardo Manuel	1952/1955
Semería de Acuto, Celia Dora ..	1946/1948
Silvestre, Adolfo J. B.	1946/1950 - 1950/1952
Simini, Jorge Alberto	1952/1955 - 1955/1955
	1948/1952 - 1952/1955
Soria, Domingo Eusebio	1955/1955
Spinetta, Santiago Domingo	1948/1952
Sturla, Eduardo E.	1946/1948
Testa, Luis Adolfo	1946/1950
Tosar, Rodolfo Marcos	1946/1948
Tronelli, Víctor Felipe	1955/1955
Urlich, Alberto Carlos	1952/1955
Valle, Noemí Ermelinda	1952/1955
Villar, Juan Edgardo	1948/1952
Villaverde, Gustavo	1946/1950
Yanzon, Rodolfo Yesid	1946/1948
Zamudio, Juan Carlos	1950/1952
Zazzali Monteverde, Galeano	

HECHOS DELICTIVOS DE PRESUNTA COMISION POR PARTE DE LOS SENADORES PERONISTAS

Total de legajos personales de ex senadores remitidos a la
Justicia del Crimen por la presunta comisión de deli-
tos reprimidos por el Código Penal 39

Título VI. — Delitos contra la propiedad.

Capítulo IV. — Estafas y otras defraudaciones.

Artículo 172 1

Título X. — Delitos contra los poderes públicos y el orden cons- titucional.

Capítulo I. — Rebelión.

Artículo 20 de la Constitución Nacional y su consecuen-
te artículo 227 del Código Penal 2

Título XI. — Delitos contra la Administración Pública.

Capítulo IV. — Abusos de autoridad y violación de los
deberes de funcionarios públicos.

Artículo 248 2

Artículo 249 4

Capítulo VI. — Cohecho.

Artículo 258 2

Artículo 259 2

Capítulo VIII. — Negociaciones incompatibles con el ejer-
cicio de la función pública.

Artículo 265 1

Y su consecuente de la Constitución de la Provincia 20

Capítulo IX. — Exacciones ilegales.

Artículo 266 1

Artículo 267 1

Artículo 268 1

Delitos contra la fe pública.

Capítulo III. — Falsificación de documentos en general.

Artículo 293 1

Artículo 298 1

HECHOS DELICTIVOS DE PRESUNTA COMISION POR PARTE DE LOS DIPUTADOS PERONISTAS

Total de legajos personales de ex diputados, remitidos a la Justicia del Crimen por la presunta comisión de delitos reprimidos por el Código Penal	50
Título III. — Delitos contra la honestidad.	
Capítulo III. — Corrupción y ultrajes al pudor.	
Artículo 125	1
Título V. — Delitos contra la libertad.	
Capítulo III. — Violación de secretos.	
Artículo 153	1
Título VI. — Delitos contra la propiedad.	
Capítulo IV. — Estafas y otras defraudaciones.	
Artículo 172	1
Artículo 174	1
Capítulo VI. — Usurpación.	
Artículo 181, inciso 3º	1
Título VIII. — Delitos contra el orden público.	
Capítulo I. — Instigación a cometer delitos.	
Artículo 209	1
Capítulo I. — Intimidación pública.	
Artículo 211	1
Título IX. — Delitos contra la seguridad de la Nación.	
Capítulo II. — Delitos que comprometen la paz y la dignidad de la Nación.	
Artículo 225	1
Título X. — Delitos contra los poderes públicos y el orden constitucional.	
Capítulo I. — Rebelión.	
Artículo 226	1
Artículo 227	2

Título XI. — Delitos contra la Administración Pública.

Capítulo III. — Usurpación de autoridad, títulos u honores.	
Artículo 247	1
Capítulo IV. — Abuso de autoridad y violación de los deberes de los funcionarios públicos.	
Artículo 248	3
Artículo 249	13
Capítulo VI. — Cohecho.	
Artículo 258	1
Capítulo VII. — Malversación de caudales públicos.	
Artículo 260	2
Artículo 261	14
Capítulo IX. — Exacciones ilegales.	
Artículo 266	3
Artículos 267 y 268	1

Título XII. — Delitos contra la fe pública.

Capítulo III. — Falsificación de documentos en general.	
Artículo 292	1

CASOS REMITIDOS A LA JUSTICIA

Juzgado del Crimen y Correccional Nº 5 de La Plata

Altube, Héctor Abel	Código Penal, art. 260.
Anaya de Donato, Adelina	Código Penal, art. 249.
Aranguren, César Enrique	Const. Prov., art. 10.
Arias, José Manuel	Agio y Especulación.
Arditi Rocha, René	Código Penal, art. 227; Const. Nac., art. 20.
Avale, Italo A.	Código Penal, arts. 260 y 261.
Baeza de Coirini, Celia	Código Penal, art. 261.
Barba, Luis Angel	Agio y Especulación.
Barone de Iannicelli, María L.	Agio y Especulación.
Baylet, Eduardo	Agio y Especulación.
Bereilh, Rolando C.	Const. Prov., art. 10.
Beverati, Federico F.	Código Penal, art. 258.
Burgueño de Viera, Lilia J. ...	Código Penal, art. 249.
Benegas, Nerea E. V.	Código Penal, art. 261.
Benítez, Miguel	Const. Prov., art. 10.
Casanovas, Andrés	Código Penal, art. 261.
Ciccola, Federico T.	Const. Prov., art. 10.
Conde de Parraviccini, María I.	Código Penal, art. 261.
Cárdenas, Manuel B.	Agio y Especulación.
Carosella, Elena	Agio y Especulación.
Costa, Benito	Agio y Especulación.
Cuevas, Manuel A.	Código Penal, arts. 209 y 211, Const. Prov., art. 10.
Duccó, Isabel A.	Código Penal, art. 249; Const. Prov., art. 10.
Egan, Norma B.	Código Penal, arts., 174 y 248.
Escobar, Enrique Q.	Código Penal, art. 249.
Escribano de Lago, María H. .	Código Penal, art. 249.
Ferrara de Pardo, Haydée J. ..	Código Penal, art. 261.
Ferro, Benito	Presunción de delitos.
Fontán, Manuel	Const. Prov., art. 10.
Fruemento de Ortega, Zulema P.	Código Penal, art. 261.
Gaitán, Victoriano A.	Agio y Especulación.
Garré, Raúl E.	Código Penal, art. 249; Const. Prov., art. 10.
Gherman, Angel Pedro	Agio y Especulación.
Gómez, Telma	Agio y Especulación.
González, Iris Alejandra	Agio y Especulación.
Juárez, Raquel Celestina	Código Penal, art. 261.
López, Juan	Agio y Especulación.

López Roux, Manuel	Agio y Especulación, Const. Nac., art. 20; Const. Prov., art. 10.
Lanfranco, Valentín J. A.	Agio y Especulación.
Larrosa, Esaú Oscar	Código Penal, artículos 294, 298 y concordantes, Agio y Especulación.
Lombardía, Ramiro	Agio y Especulación, Const. Prov., art. 10.
Mandarino, Juan	Agio y Especulación.
Martínez, Juan Carlos	Const. Prov., art. 10, Agio y Especulación.
Médico de Lucagnoli, Josefina .	Agio y Especulación.
Míguez de Itria, Isabel S.	Agio y Especulación.
Montero, Luisa Jorgelina	Código Penal, art. 261; Const. Prov., art. 10.
Montesano de Melicchio, María L.	Código Penal, art. 261, Agio y Especulación.
Malere, Ernesto M.	Agio y Especulación.
March, Argentino A. E.	Const. Prov., art. 10.
Moraguez de Bordon, María ..	Código Penal, art. 261.
Nicolini, Agustín Santiago	Código Penal, art. 266; Const. Prov., art. 10.
Paccusse, Luis	Código Penal, art. 261.
Palmeiro, José M.	Agio y Especulación.
Pizzuto de Rivero, María R. ...	Código Penal, art. 261.
Poli, Emilio	Agio y Especulación.
Pardo, Saúl Severo	Agio y Especulación.
Quindimil, Francisco	Const. Prov., art. 10.
Rocca, Darmancio	Const. Prov., art. 10.
Rojas Durquet, José	Código Penal, art. 249.
Ronchi de Squer, Edith A.	Código Penal, art. 261.
Rita, Aurelio D. A.	Agio y Especulación.
Rotelli, Felipe	Código Penal, art. 261.
Salvo, Juan Edmundo	Const. Prov., art. 10.
Santos, Bernardo Manuel	Const. Prov., art. 10.
Semería de Acuto, Celia Dora .	Const. Prov., art. 10
Spinetta, Santiago Domingo ...	Agio y Especulación.
Salaverry, Juan Carlos	Const. Prov., art. 10.
Ulrich, Alberto Carlos	Const. Prov., art. 10.
Valle, Noemí Ermelinda	Const. Prov., art. 10; Código Penal, art. 172.
Villar, Juan Edgardo	Agio y Especulación.
Vampa, Edmundo	Agio y Especulación.

Juzgado del Crimen y Correccional N° 6 de La Plata

Albanesi, Alberto J.	Enriquecimiento ilícito.
Alvarez Santos, Eugenio	Enriquecimiento ilícito.
Asenjo, Alberto Miguel	Código Penal, art. 227; Const. Nac., art. 20 y Const. Prov., art. 10.
Agudiez, Andrés M.	Agio y Especulación; Const. Prov., art. 10.
Balo, Mateo	Código Penal, art. 181, inciso 3º.
Bosco, Héctor Pablo	Código Penal, arts. 260 y 261.
Bressa, César H.	Const. Prov., art. 10.
Berni, María Rosa	Código Penal, art. 249.
Corsi, Luciano	Const. Prov., art. 10.
Campo, Luis Narciso	Agio y Especulación.
Cantore, Ernesto N.	Código Penal, art. 227; Const. Nac., art. 29 y Const. Prov., art. 10.
de Elías, Arturo Enrique	Const. Prov., art. 10.
Filippi, Luciano Fioravanti ...	Código Penal, arts. 248 y 261.
Firpo, Miguel Eduardo	Agio y Especulación.
Fulco de Bellegitti, Josefina V.	Código Penal, art. 261.
Falcone, Jorge Ademar	Agio y Especulación.
García, Gilberto Enrique	Const. Prov., art. 10.
Giorggi, Carlos E.	Código Penal, art. 261 y Const. Prov., art. 10.
González Rodríguez, Francisco .	Código Penal, art. 261.
Guerrero, Pablo R.	Código Penal, art. 266.
Griolli, José	Const. Prov., art. 10.
Guadalupe, Fidel	Agio y Especulación y Const. Prov., art. 10.
Gliozzi, Olga A. D.	Código Penal, art. 261.
González, María Pilar	Const. Prov., art. 10.
Hoffmann, Miguel E.	Código Penal, art. 261.
Isla, María Rosaura	Código Penal, art. 261 y Const. Prov., art. 10.
Larrondo, Alfredo	Código Penal, art. 249.
Lisazo, Norberto	Const. Prov., art. 10 y Agio y Especulación.
López Francés, Miguel	Código Penal, art. 249 y Const. Prov., art. 10.
Lescano Gorordo, Julio C.	Código Penal, arts. 256 a 260.
Lara, Oscar	Agio y Especulación y Const. Prov., art. 10.
Marenzi, Juan B.	Const. Prov., art. 10.

Martínez, Juan José	Agio y Especulación.
Mercante, Alejandro O.	Código Penal, art. 265.
Monetti, Santiago T.	Código Penal, art. 261.
Nieva Córdoba, Jerónimo	Const. Prov., art. 10.
Ochandio, Alberto	Agio y Especulación.
Orsi, René Saúl	Const. Prov., art. 10.
Otero, Manuel	Agio y Especulación.
Palazzo, Victorio	Agio y Especulación.
Piaggi, Italo B. A.	Agio y Especulación.
Proia, Alberto	Código Penal, art. 249.
Pérez, Aída	Código Penal, arts. 172 y 248.
Quiroga, Oscar	Const. Prov., art. 10.
Ratti, Saúl Oscar	Const. Prov., art. 10.
Rivas, Pedro Pablo	Const. Prov., art. 10.
Rossia de Rodríguez, Vilma M.	Código Penal, arts. 249 y 260.
Rúa, Florindo A.	Const. Prov., art. 10.
Simini, Jorge Alberto	Const. Prov., art. 10.
Soria, Domingo E.	Código Penal, art. 125, párrafo 3º, 153, 267 y 268.
Siri, Angel	Agio y Especulación.
Vanrell Suau, Miguel	Presunción de delito.

Juzgados nacionales de la ciudad de La Plata

Juzgado número 1

Mercado, Rubén J. Código Penal, arts. 248 y 249.

Juzgado número 2

Falcone, Jorge A. Agio y Especulación.

Juzgado del Crimen y Correccional Nº 1 de Mercedes

Albistur Villegas, César Código Penal, art. 227; Const.
Nac., art. 20; Const. Prov., arts.
10 y 53.

Hernández Carlos A. Código Penal, art. 266.

Peláez, Raúl Ricardo Const. Prov., art. 10.

Juzgado del Crimen Nº 1 de Mar del Plata

Arce, Rodolfo J. Código Penal, artículos 225, 226,
261 y 292.

Juzgado de Instrucción N° 9 de la Capital Federal

Hermida, Haydée Código Penal, art. 249.

**Juzgado Penal Especial, de la Capital Federal, a cargo
del Dr. Luis M. Botet**

Balbi, Aimar A. Agio y Especulación.
Castro, Orlando Const. Prov., art. 10.
Forteza, Eduardo J. Código Penal, art. 261; Const.
Prov., art. 10.
Silvestre, Adolfo J. B. Código Penal, art. 249; Const.
Prov., art. 10.
Zamudio, Juan Carlos Código Penal, art. 249.

**PRESUNTA COMISION DE DELITOS Y VIOLACIONES
CONSTITUCIONALES POR LOS LEGISLADORES PERONISTAS**

SENADORES

Agio y especulación

Agudiez, Andrés M.	Lombardía, Ramiro
Campo, Luis Narciso	Malere, Ernesto M.
Falcone, Jorge Ademar	Pardo, Saúl Severo
Guadalupe, Fidel	Rita, Aurelio D. A.
Lanfranco, Valentín J. A.	Siri, Angel
Lara, Oscar	Vampa, Edmundo
Larrosa, Esaú Oscar	

Constitución nacional. (Artículo 20)

Albistur Villegas, César	Arditi Rocha, René
--------------------------	--------------------

Malversación

Passerini, José Luis

Constitución provincial. (Artículo 10)

Agudiez, Andrés M.	Griolli, José
Albistur Villegas, César	Guadalupe, Fidel
Benítez, Miguel	Lara, Oscar
Castro, Orlando	Lombardía, Ramiro
Ciccola, Federico T.	March, Argentino A. E.
Corsi, Luciano	Nieva Córdoba, Jerónimo
Duccó, Isabel A.	Quindimil, Francisco
Fontán, Manuel	Rúa, Florindo A.
Forteza, Eduardo J.	Salaverry, Juan Carlos
González, María Pilar	

Constitución provincial. (Artículo 53)

Albistur Villegas, César

Código Penal

Artículo 172.

Pérez de López, Aída

Artículo 227.

Albistur Villegas, César

Arditi Rocha, René

Artículo 248.

Pérez de López, Aída

Artículo 249.

Berni, María Rosa

Duccó, Isabel A.

Artículo 256.

Lezcano Gorordo, Julio C.

Artículo 257.

Lezcano Gorordo, Julio C.

Artículo 258.

Lezcano Gorordo, Julio C.

Artículo 259.

Lezcano Gorordo, Julio C.

Artículo 260.

Altube, Héctor Abel
Avale, Italo A.

Lezcano Gorordo, Julio C.

Artículo 261.

Avale, Italo A.
Benegas, Nerea E. V.
Casanova, Andrés
Conde de Parravicini, María I.
Forteza, Eduardo J.
Fruento de Ortega, Zulema P.

Gliozzi, Olga A. D.
Hoffmann, Miguel E.
Juárez, Raquel Celestina
Monetti, Santiago T.
Moraguez de Bordón, María
Rotelli, Felipe

Artículo 265.

Mercante, Alejandro O.

Artículos 293, 293 y concordantes.

Larrosa, Esaú Oscar

DIPUTADOS

Agio y especulación

Arias, José Manuel	Marenzi, Juan B.
Balbi, Aimar A.	Martínez, Juan Carlos
Barba, Luis Angel	Martínez, Juan José
Barone de Iannicelli, María L.	Míguez de Itria, Isabel S.
Baylet, Eduardo	Montesano de Melicchio, María L.
Cárdenas, Manuel B.	Ochandio, Alberto
Carosella, Elena	Otero, Manuel
Costa, Benito	Palazzo, Victorio
Firpo, Miguel Eduardo	Palmeiro, José M.
Gaitán, Victoriano A.	Plaggi, Ítalo B. A.
Lisazo, Norberto	Poli, Emilio
López Francés, Miguel	Spinetta, Santiago D.
López, Juan	Villar, Juan E.
López Roux, Manuel	Médico de Lucagnoli, Josefina
Mandarino, Juan	

Constitución nacional. (Artículo 20)

Asenjo, Alberto M.	López Roux, Manuel
Cantore, Ernesto M.	

Enriquecimiento ilícito

Albanesi, Alberto J.	Alvarez Santos, Eugenio.
----------------------	--------------------------

Constitución provincial. (Artículo 10)

Asenjo, Alberto M.	González, Iris Alejandra
Aranguren, César E.	Isla, María Rosaura
Bereilh, Rolando C.	Lisazo, Norberto
Bressa, César H.	López Francés, Miguel
Cantore, Ernesto M.	López Roux, Manuel
Cuevas, Manuel A.	Marenzi, Juan B.
de Elías, Arturo E.	Martínez, Juan Carlos
García, Gilberto E.	Montero, Luisa Jorgelina
Garré, Raúl E.	Nicolini, Agustín S.
Gherman, Angel P.	Orsi, René Saúl
Giorgi, Carlos C.	Peláez, Raúl R.
Gómez, Telma	Qulroga, Oscar

Ratti, Saúl Oscar
Rivas, Pedro Pablo
Rocca, Darmancio
Salvo, Juan E.
Santos, Bernardo M.

Semería de Acuto, Celia Dora
Silvestre, Adolfo J. B.
Simini, Jorge Alberto
Ulrich, Alberto C.
Valle, Noemí Ermelinda

Código Penal

Artículo 125. (Párrafo 3º).

Soria, Domingo E.

Artículo 153.

Soria, Domingo E.

Artículo 172.

Valle, Noemí Ermelinda

Artículo 174.

Egan, Norma Beatriz

Artículo 181. (Inciso 3º).

Balo, Mateo

Artículo 209.

Cuevas, Manuel A.

Artículo 211.

Cuevas, Manuel A.

Artículo 225.

Arce, Rodolfo J.

Artículo 226.

Arce, Rodolfo J.

Artículo 227.

Asenjo, Alberto M.

Cantore, Ernesto M.

Artículo 248.

Fillippi, Luciano F.
Egan, Norma Beatriz

Mercado, Rubén J.

Artículo 249.

Anaya de Donato, Adelina
Burgueño de Viera, Lilia J.
Escobar, Enrique Q.
Escribano de Lago, María H.
Garré, Raúl E.
Hermida, Haydée
Larrondo, Alfredo

Mercado, Rubén J.
Proia, Alberto
Rojas Durquet, José
Rossia de Rodríguez, Vilma M.
Silvestre, Adolfo J. B.
Zamudio, Juan Carlos

Artículo 258.

Beverati, Federico F.

Artículo 260.

Bosco, Héctor Pablo

Rossia de Rodríguez, Vilma M.

Artículo 261.

Arce, Rodolfo J.
Baeza de Coirini, Celia
Bosco, Héctor Pablo
Fillippi, Luciano F.
Ferrara de Pardo, Haydée
Fulco de Bellegitti, Josefina
Giorgi, Carlos C.

González Rodríguez, Francisco
Isla, María Rosaura
Montero, Luisa Jorgelina
Montesano de Melicchio, María C.
Pacusse, Luis
Pizzuto de Rivero, María R.
Ronchi de Squer, Edith A.

Artículo 266.

Guerrero, Pablo R.
Nicolini, Agustín S.

Hernández, Carlos A.

Artículos 267 y 268.

Soria, Domingo E.

Artículo 292.

Arce, Rodolfo J.

ACRECENTAMIENTO PATRIMONIAL

Senadores peronistas

APELLIDO Y NOMBRE	1946	1954/1955
Avale, Italo A.	25.000,—	760.250,—
Agudiez, Andrés M.	—	223.198,—
Albistur Villegas, César	—	764.090,—
Campano, José	31.020,—	660.000,—
Campo, Luis N.	500,—	307.589,—
Castro, Orlando	8.500,—	416.875,—
Conde, de Parraviccini María I. . .	40.000,—	624.000,—
Fontán, Manuel B.	4.500,—	311.541,—
Forteza, Eduardo J.	—	281.000,—
Gaeta de Bidone, Irma C.	—	195.000,—
García, Diego M.	—	539.008,—
González, María Pilar	Deudas	130.000,—
Griolli, José	6.000,—	1.200.000,—
Juárez, Raquel Celestina	—	292.000,—
Ladaga Rosito, José	27.835,—	965.508,—
Lara, Oscar	12.720,—	707.724,—
Larrosa, Esaú Oscar	—	302.000,—
Malere, Ernesto M.	14.533,—	465.000,—
Monetti, Santiago T.	—	232.480,—
Nieva Córdoba, Jerónimo	—	116.012,—
Pardo, Saúl Severo	22.600,—	308.093,25
Passerini, José Luis	136.527,—	2.307.250,—
Quijano, Francisco	34.000,—	662.000,—
Quindimil, Francisco	—	254.000,—
Rubio, Miguel G.	—	226.000,—
Siri, Angel	33.000,—	1.006.000,—
Soler, Carlos I.	23.000,—	450.000,—
Sumas totales	419.735,—	14.706.618,25

ACRECENTAMIENTO PATRIMONIAL

Diputados peronistas

APELLIDO Y NOMBRE	1946	1954/1955
Anaya de Donato, Adelina	—	169.000,—
Albanesi, Alberto J.	19.000,—	386.500,—
Altube, Juan Samuel	2.500,—	583.481,—
Alvarez Santos, Eugenio	39.056,—	1.480.000,—

APELLIDO Y NOMBRE	1946	1954/1955
Arce, Rodolfo J.	198.163,—	6.539.416,—
Asenjo, Alberto M.	25.000,—	436.000,—
Balbi, Aimar A.	—	1.065.000,—
Barone de Iannicelli, María L. ..	—	150.000,—
Boško, Héctor P.	—	645.733,—
Bressa, César H.	130.000,—	2.280.000,—
Cárdenas, Manuel B.	—	330.000,—
Carnevale, Francisco	—	292.280,—
Cerizola, Leandro J.	27.043,—	556.209,—
Costa, Benito	—	128.000,—
Cursack, Roberto E.	7.200,—	1.224.135,—
Carosella, Elena	—	212.000,—
de Elías, Arturo E.	40.000,—	25.000.000,—
Egan, Norma Beatriz	—	131.850,—
Escobar, Enrique Q.	—	116.000,—
Ferrara de Pardo, Haydée J.	—	189.000,—
Filippi, Luciano F.	11.000,—	336.500,—
García, Justo	—	202.000,—
Guerrero, Pablo R.	563,—	389.700,—
Herce, Rufino A.	11.000,—	469.771,—
Isla, Eduardo Lucio	36.373,10	1.177.020,—
Isla, María Rosaura	—	184.000,—
Larrondo, Alfredo	48.000,—	1.500.000,—
Lisazo, Norberto	9.080,—	365.905,—
López, Juan	1.100,—	256.069,—
Marenzi, Juan B.	26.560,—	458.602,50
Mercado, Rubén J.	—	280.000,—
Marlezcurrena, Juan I.	—	392.000,—
Olmos, Eduardo N.	—	500.000,—
Orsi, René Saúl	—	365.000,—
Ortiz de Rozas, Francisco	55.000,—	1.489.714,—
Peláez, Raúl R.	53.675,—	644.412,—
Proia, Alberto	200,—	260.050,—
Rivas, Pedro Pablo	20.000,—	2.583.000,—
Ratti, Saúl Oscar	1.800,—	337.553,—
Rossia de Rodríguez, Vilma M. ..	Deudas	205.200,—
Silvestre, Adolfo J. B.	—	692.314,—
Villar, Juan E.	15.000,—	1.050.000,—
Zamudio, Juan C.	21.532,—	1.219.000,—
Sumas totales	808.751,10	57.272.414,50

NEGOCIADOS CON LA VENTA DE AUTOMOTORES

SENADORES

Mercedes Benz

	\$	%
1. Agudiez, Andrés M.	67.200	
2. Arditi Rocha, René	50.000	
3. Benegas de Fonte, Nerea	50.000	
4. Benítez, Miguel	67.325	
5. Berni de Moreno, María R.	70.000	
6. Campo, Luis N.	82.500	
7. Castro, Orlando	78.000	
8. Ciccola, Federico T.	76.000	
9. Corsi, Luciano	70.000	
10. Duccó, Isabel A.	68.000	
11. Fontán, Manuel A.	70.000	
12. García, Juan	67.000	
13. Giordano, Tomás E.	70.000	
14. González, María Pilar	85.000	
15. Griolli, José	88.000	
16. Guadalupe, Fidel	70.000	
17. Juárez, Raquel C.	54.000	
18. Ladaga Rosito, José	73.000	
19. Lara, Oscar	80.000	
20. Larrosa, Esaú Oscar	20.000	
21. Lombardía, Ramiro	67.300	
22. Nieva Córdoba, Jerónimo	67.642	
23. Pardo, Saúl S.	77.325	
24. Pérez de López, Aída	40.000	
25. Pizzorno, Enrique S.	63.200	
26. Quindimil, Francisco	88.000	
27. Rúa, Florindo A.	20.000	
28. Stupíello, José A.	77.600	
29. Soler, Carlos I.	89.000	
	<hr/>	
	1.946.092	
	593.000	
	239.500	
	<hr/>	
Total	2.778.592	

Fiat

	\$	%
1. Albistur Villegas, César	80.000	
2. Arricau, Fernando	42.500	
3. Forteza, Eduardo J.	70.000	
4. Gliozzi de Monzón. Olga A. D.	45.500	
5. Lanfranco, Valentín J. A.	70.000	
6. Malere, Ernesto M.	81.000	
7. March, Argentino A. E.	85.000	
8. Moráquez de Bordon, María	68.000	
9. Quijano, Francisco	51.000	
	<hr/>	
	593.000	

Chevrolet 51

1. Griolli, José	82.500
------------------------	--------

Dodge

1. Griolli, José	90.000
------------------------	--------

Ford

1. David, Alberto	67.000
-------------------------	--------

239.500

Para uso personal

Mercedes Benz

1. Campano, José
2. David, Alberto
3. Forteza, Eduardo J.
4. Gaeta de Bidone, Irma C.
5. Poffer, César (Taxi)
6. Siri, Angel

Fiat y otras marcas

1. Avale, Italo A.
2. Castro, Orlando
3. Conde de Parravicini, María I.
4. Frumento de Ortega, Zulema P.
5. Monetti, Santiago P.
6. Quijano, Francisco

Chevrolet

1. Campo, Luis N.
2. Coolen, Guillermo E.
3. Hoffmann, Miguel E.
4. Lara, Oscar
5. Quindimil, Francisco
6. Siri, Angel

Ford

1. Giordano, Tomás E.

De Soto

1. Lezcano Gorordo, Julio C.

Rastrojero Diesel

1. Campano, José

Obtenidos mediante órdenes: 62 (sesenta y dos)

			\$	%
Negociados: Total 41.	Monto 2.778.592	
Detalle:				
Ordenes de Mercedes Benz 29.	Monto 1.946.092	
» » Fiat 9.	» 593.000	
» » Otras marcas 3.	» 239.500	
Totales 41.	 2.778.592	

Adquiridos para su uso personal: 21 (veintiuno)

Detalle:

Mercedes Benz 6
Fiat 6
Otras marcas 9
Total 21

DIPUTADOS

Mercedes Benz

	\$	%
1. Asenjo, Alberto M. 65.000	
2. Alvarez Santos, Eugenio 75.000	
3. Argüello, Juan A. 40.000	
4. Brandoni, Adolfo 65.000	
5. Beverati, Federico F. 75.000	
6. Barba, Luis Angel 60.000	
7. Barone de Iannicelli, María Luisa 62.000	
8. Bereilh, Rolando C. 50.000	
9. Cerizola, Leandro J. 65.000	
10. Cárdenas, Manuel B. 65.000	
11. Costa, Benito 60.000	
12. Cantore, Ernesto M. 65.000	
13. Carosella, Elena 82.000	
14. de Elías, Arturo E. 76.000	
15. Escobar, Enrique Q. 82.000	
16. Egan, Norma Beatriz 62.000	
17. Fulco de Bellegitti, J. 67.642	

	\$ %
18. Faranna, José	73.000
19. Guerrero, Pablo R.	88.000
20. Gómez, Telma	70.000
21. Giorgi, Carlos C.	78.000
22. Gherman, Angel P.	65.000
23. Gaitán, Victoriano A.	70.000
24. González, Iris A.	70.000
25. García, Justo (y otro)	55.000
26. Hermida, Haydée	70.000
27. Ijurco, Anacleto	65.000
28. Isla, María Rosaura	65.000
29. López Francés, Miguel	65.000
30. López Roux, Manuel	60.000
31. López, Juan	38.000
32. Lisazo, Norberto	50.000
33. Martínez, Juan Carlos	75.000
34. Martínez, Juan José	65.000
35. Nicolini, Agustín S.	75.000
36. Nastasia, Cayetano	65.000
37. Pizzuto de Rivero, María R.	50.000
38. Poli, Emilio	65.000
39. Palazzo, Victorio	65.000
40. Piaggi, Italo B. A.	38.000
41. Quiroga, Oscar	65.000
42. Rossia de Rodríguez, V. M.	65.000
43. Rocca, Darmancio	60.000
44. Santos, Bernardo M.	75.000
45. Semería de Acuto, Celia D.	65.000
46. Salvo, Juan E.	62.000
47. Valle, Noemí E.	62.000
48. Ronchi de Squer, Edith A.	32.000

3.082.642

Fiat

1. Anaya de Donato, Adelina	60.000
2. Arias, José M.	60.000
3. Balbi, Aimar A.	63.000
4. Baylet, Eduardo	17.500
5. Burgueño de Viera, Lilia Juana	80.500
6. Cuevas, Manuel A.	62.000
7. Escribano de Lago, María H.	81.000
8. Ferrara de Pardo, Haydée J.	75.000
9. Garré, Raúl E.	65.000

	\$ %
10. Mandarin, Juan	75.000
11. Montero, Luisa J.	60.000
12. Montesano de Milicchio, María L.	81.000
13. Otero, Manuel	70.000
14. Spinetta, Santiago D.	80.000
15. Urlich, Carlos A.	23.500
16. Villar, Juan E.	61.000
	<hr/>
	1.014.500
	3.082.642
	<hr/>
	4.097.142

Uso personal

Mercedes Benz	Fiat y otras marcas
1. Albanesi, Alberto J.	1. Jul, Elba M.
2. Balbi, Aimar A.	2. Medico de Lucagnoli, Josefina
3. Bellelli, Clodomiro	Chevrolet
4. Carnevale, Francisco	1. Peláez, Raúl R.
5. Filippi, Luciano F.	Chrysler
6. Juárez de Cigliutti, Elena	1. Cursack, Roberto E.
7. Larrondo, Alfredo	De Soto
8. Mercado, Rubén J.	1. Altube, Juan Samuel
9. Ortiz de Rozas, Francisco	2. Zamudio, Juan Carlos
10. Rojas Durquet, José	
11. Simini, Jorge A.	
12. Ronchi de Squer, Edith A.	

Obtenidos mediante órdenes: 82 (ochenta y dos)

Negociados: Total	64.	Monto	\$ % 4.097.142
Detalle:			
Órdenes de Mercedes Benz	48.	Monto	3.050.642
» » Fiat	16.	»	1.014.500
			<hr/>
Totales	64.	4.097.142

Adquiridos para su uso personal: 18 (dieciocho)

Detalle:

Mercedes Benz	12
Fiat	2
Otras marcas	4
	<hr/>
Total	18

PATRIMONIO Y USO DEL CREDITO BANCARIO OFICIAL DE LOS LEGISLADORES PERONISTAS

EX SENADORES

APELLIDO Y NOMBRE	BIENES					CREDITOS			
	Inmuebles	Muebles	Rodados	Semovientes	Total	Hipotecarios	Prendarios	Personales	Total
ARBUCO, Jorge M.	295.100,-	—	—	—	295.100,-	155.693,-	—	60.000,-	215.693,-
AVANZA, Julio César	276.614,80	—	—	—	276.614,80	288.332,54	—	22.896,15	311.229,49
ARCHAIN, Jorge P.	280.000,-	—	—	—	280.000,-	112.500,-	—	—	112.500,-
ALTUBE, Héctor A.	—	18.606,-	55.500,-	139.166,-	213.272,-	—	325.820,-	9.654,-	334.870,-
ALDUTI ROCHA, René	293.900,-	20.000,-	1.170,-	—	315.070,-	—	—	130.000,-	130.000,-
AGUIRREZ, Andrés M.	1.000,-	25.000,-	—	—	26.000,-	178.800,-	—	—	176.800,-
BENEGAS, Nereca Eulogia V.	217.500,-	25.000,-	67.000,-	—	309.500,-	178.800,-	—	—	176.800,-
BERNI, María Rosa	120.000,-	24.317,80	74.000,-	—	222.317,80	—	—	—	—
BENITEZ, Miguel	190.000,-	—	9.000,-	—	199.000,-	176.800,-	—	38.000,-	214.800,-
COOLEN, Guillermo E.	—	—	24.900,-	—	24.900,-	—	—	27.700,-	27.700,-
CARBAJAL, Eduardo	55.000,-	25.900,-	45.000,-	900,-	126.800,-	45.000,-	10.000,-	22.000,-	77.000,-
CASANOVA, Andrés	40.000,-	—	21.600,-	—	61.600,-	—	—	8.000,-	8.000,-
CORSI, Luciano	6.840,-	—	27.500,-	—	34.340,-	—	—	35.000,-	35.000,-
CAMPANO, José	163.280,-	40.000,-	198.400,-	242.000,-	643.780,-	—	343.000,-	175.000,-	518.000,-
CAMPO, Luis N.	100.000,-	9.572,-	10.000,-	—	119.572,-	176.800,-	—	—	176.800,-
CICCOLA, Federico	10.000,-	—	—	—	10.000,-	—	—	—	—
CONDE, María I.	13.286,-	—	54.700,-	—	68.086,-	10.708,50	—	—	10.708,50
DELGADO, Juan M.	90.000,-	7.000,-	20.000,-	—	117.000,-	37.000,-	—	21.000,-	58.000,-
DUCCO, Isabel A.	1.240.000,-	9.500,-	132.000,-	—	1.381.500,-	—	—	16.000,-	16.000,-
FERRO, Benito	10.000,-	—	—	—	10.000,-	50.000,-	—	20.000,-	70.000,-
FERRARI, Pablo	960,-	—	—	—	960,-	—	—	17.000,-	17.000,-
FALCONE, Jorge A.	46.000,-	—	27.000,-	—	73.000,-	32.607,94	16.000,-	—	48.607,94
FONTAN, Manuel	—	—	45.000,-	—	45.000,-	—	—	—	—
FRUMENTO de Ortega, Zulema P.	—	30.000,-	54.700,-	—	84.700,-	60.000,-	—	—	60.000,-
GARCIA, Diego M.	20.000,-	14.000,-	60.000,-	—	94.000,-	80.000,-	—	—	80.000,-
GUTIERREZ, Gregorio	25.000,-	59.000,-	—	—	84.000,-	95.000,-	30.265,20	52.000,-	177.265,20
GARCIA, Juan	—	—	90.500,-	—	90.500,-	—	—	—	—
GAETA de Bidone, Irma C.	—	68.900,-	62.675,-	—	131.575,-	—	—	21.000,-	21.000,-
GIORDANO, Tomás E.	171.500,-	—	48.000,-	—	219.500,-	116.500,-	—	55.000,-	171.500,-
GUADALUPE, Fidel	43.000,-	—	108.000,-	—	151.000,-	—	—	—	—
GLOZZI de Monzón, Olga A. D.	—	—	—	—	—	—	—	38.000,-	38.000,-
HOPFMANN, Miguel	50.000,-	—	51.000,-	60.000,-	162.000,-	—	—	69.000,-	69.000,-
IANNONE, Felipe	20.000,-	21.500,-	—	—	41.500,-	—	—	60.000,-	60.000,-
JUAREZ, Raquel Celestina	310.000,-	33.000,-	—	—	343.000,-	—	—	200.000,-	200.000,-
LEZCANO GORORDO, Julio	—	—	105.000,-	—	105.000,-	—	33.000,-	—	33.000,-
LANFRANCO, Valentín J. A.	—	—	—	—	—	—	—	—	—
LARROSA, Esaú Oscar	230.000,-	—	65.000,-	—	295.000,-	—	—	95.000,-	95.000,-
LOMBARDIA, Ramiro	20.000,-	18.000,-	80.150,-	—	118.150,-	—	—	—	—
MARON, Cayetano	7.600,-	—	50.000,-	—	57.600,-	—	—	—	—
MERLO, Juan A.	—	—	12.000,-	—	12.000,-	—	—	9.500,-	9.500,-
MORALES, Samuel Rosa	9.400,-	3.000,-	—	—	12.400,-	—	—	10.500,-	10.500,-
MARTINELLI, Roberto J. A.	496.639,40	11.350,-	—	—	507.989,40	155.000,-	—	—	155.000,-
MALERE, Ernesto M.	30.000,-	17.450,-	—	34.370,-	81.820,-	38.000,-	9.400,-	85.000,-	132.400,-
MARCH, Argentino A. E.	26.500,-	—	—	—	26.500,-	—	—	7.653,-	7.653,-
MORAGUEZ de Bordón, María	210.366,-	—	—	—	210.366,-	—	—	30.000,-	30.000,-
MORAN, Martín	75.000,-	—	—	—	75.000,-	—	—	8.000,-	8.000,-

Anexo "A" — Senadores (Continuación)

APELLIDO Y NOMBRE	BIENES					CREDITOS			
	Inmuebles	Muebles	Rodados	Semovientes	Total	Hipotecarios	Prendarios	Personales	Total
NIEVA CORDOBA, Gerónimo	100,—	6.580,—	8.235,—	—	15.215,—	—	—	94.000,—	94.000,—
PARDO, Saúl S.	179.000,—	6.360,—	15.700,—	—	201.060,—	85.000,—	—	6.500,—	91.500,—
PAEZ, Félix R.	—	—	—	—	—	—	—	12.000,—	12.000,—
POPPER, César	95.000,—	—	70.018,80	—	165.018,80	64.000,—	56.000,—	4.000,—	124.000,—
PEREZ de López, Aída	—	6.600,—	—	—	6.600,—	—	—	8.000,—	8.000,—
PIZZORNO, Enrique S.	210.000,—	—	24.500,—	—	234.500,—	170.000,—	—	—	170.000,—
QUINDIMIL, Francisco	72.320,—	41.000,—	71.000,—	—	184.320,—	—	—	—	—
QUIJANO, Francisco	490.000,—	8.920,—	—	—	498.920,—	78.000,—	—	—	78.000,—
RITA, Aurelio D. A.	260.000,—	—	5.200,—	—	265.200,—	—	—	—	—
ROTELLI, Felipe	310.000,—	—	—	—	310.000,—	116.500,—	—	—	116.500,—
REY, Vicente Joaquín	30.000,—	60.000,—	—	—	90.000,—	25.000,—	60.000,—	50.000,—	135.000,—
RUBIO, Miguel G.	91.000,—	—	—	—	91.000,—	—	508.000,—	—	508.000,—
RODRIGUEZ, Arturo	—	—	—	—	—	—	—	—	—
SALAVERRY, Juan Carlos	58.000,—	—	15.000,—	—	73.000,—	—	—	35.000,—	35.000,—
STUPELLLO, José A.	48.000,—	—	120.990,40	—	168.990,40	—	30.000,—	36.735,—	66.735,—
TOLEDO, Genaro Idolo	100.000,—	—	—	—	100.000,—	77.500,—	—	49.000,—	126.500,—
VERZINO, Antonio D.	—	12.000,—	5.300,—	—	17.300,—	—	—	—	—
VAMPA, Edmundo	57.000,—	—	10.450,—	—	67.450,—	—	—	—	—
	16.588.213,29	4.739.502,25	4.697.792,20	965.159,—	26.920.666,74	9.173.403,04	3.151.011,20	4.250.122,75	16.594.536,99

EX DIPUTADOS

Anexo «B»

APELLIDO Y NOMBRE	BIENES					CREDITOS			
	Inmuebles	Muebles	Rodados	Semovientes	Total	Hipotecarios	Prendarios	Personales	Total
ALESANDRO, Julio D.	62.000,—	—	—	—	62.000,—	51.500,—	—	133.000,—	184.500,—
ANAYA de Donato, Adelina	100.000,—	29.125,—	—	—	129.125,—	72.000,—	—	28.000,—	100.000,—
ARGUELLO, Juan Antonio	50.000,—	15.000,—	62.675,—	—	127.675,—	—	—	18.000,—	18.000,—
ASENJO, Alberto Miguel	95.380,—	—	—	—	95.380,—	—	—	123.338,20	123.338,20
ARRIETA, Mariano	32.016,—	—	—	—	32.016,—	209.500,—	—	158.000,—	367.500,—
BAEZA de Corinal, Celia	—	—	—	—	—	—	—	—	—
BALO, Mateo	120.000,—	—	10.000,—	—	130.000,—	108.000,—	—	40.000,—	148.000,—
BARBA, Luis Angel	110.100,—	11.700,—	—	—	121.800,—	52.000,—	10.700,—	23.380,—	86.080,—
BARONE de Iannicelli, María Luisa .	—	—	—	—	—	—	—	20.000,—	20.000,—
BAYLET, Eduardo	—	—	—	—	—	—	—	—	—
BELLELLI, Clodomiro	249.800,—	—	124.500,—	—	374.300,—	—	89.000,—	117.600,—	206.600,—
BEREHL, Rolando C.	—	—	—	—	—	—	—	—	—
BERTRAN, Francisco L.	10.000,—	—	—	—	10.000,—	25.000,—	40.000,—	20.000,—	85.000,—
BEVERATI, Federico	5.000,—	—	70.000,—	—	75.000,—	—	—	21.946,40	21.946,40
BRANDONI, Adolfo	79.860,—	—	65.000,—	—	144.860,—	44.100,—	25.000,—	25.000,—	94.100,—
BURGUESO de Viera, Lilia J.	70.000,—	—	14.550,—	—	84.550,—	50.000,—	—	20.000,—	70.000,—
CANTORE, Ernesto M.	182.000,—	13.500,—	—	—	195.500,—	93.600,—	—	65.000,—	158.600,—
CARDENAS, Manuel B.	166.000,—	9.080,—	—	—	175.080,—	150.600,—	—	—	150.600,—

Anexo "B" — Diputados (Continuación)

APELLIDO Y NOMBRE	BIENES					CREDITOS			
	Inmuebles	Muebles	Rolados	Semovientes	Total	Hipotecarios	Prendarios	Personales	Total
LOZANO, Cesáreo F.	184.482,—	—	40.000,—	—	224.482,—	60.000,—	—	30.000,—	90.000,—
MANDARINO, Juan	60.000,—	14.500,—	—	—	74.500,—	52.000,—	—	—	52.000,—
MARENZI, Juan B.	327.598,27	—	30.500,—	17.063,—	375.161,27	190.000,—	—	—	190.000,—
MARIEZCURENA, Juan I.	—	—	—	—	—	—	—	38.000,—	38.000,—
MARTINEZ, Juan Carlos	60.000,—	10.000,—	20.000,—	—	90.000,—	—	—	—	—
MARTINEZ, Mario Hernán	25.313,—	25.280,—	750,—	—	51.343,—	124.000,—	—	44.000,—	168.000,—
MEDICO de Lucagnoli, Josefina	—	—	42.500,—	—	42.500,—	—	—	20.000,—	20.000,—
MERCADO, Rubén J.	246.500,—	—	62.675,—	—	309.175,—	170.000,—	—	56.000,—	226.000,—
MIGNONE, Luis Alberto	350.000,—	2.770.000,—	105.000,—	—	3.225.000,—	1.300.000,—	325.926,—	194.160,—	1.820.086,—
MIGUEZ de Itria, Isabel S.	—	11.900,—	—	—	11.900,—	—	11.900,—	—	11.900,—
MONTERO, Luisa Jorgelina	60.400,—	10.000,—	—	—	70.400,—	—	—	—	—
MONTESANO de Milichio, María L.	—	60.000,—	54.000,—	—	114.000,—	—	—	38.000,—	38.000,—
MURA, Manuel B.	—	—	—	—	—	—	—	—	—
NASTASIA, Cayetano	8.600,—	—	20.000,—	—	28.600,—	—	—	14.000,—	14.000,—
NATIELLO, Miguel B.	167.900,—	—	—	—	167.900,—	77.500,—	—	35.600,—	113.100,—
NELBONE, Virgilio	189.536,—	—	—	—	189.536,—	67.500,—	—	5.000,—	72.500,—
NICOLINI, Agustín S.	—	38.873,10	58.000,—	—	96.873,10	—	—	22.500,—	22.500,—
OCHANDIO, Alberto	33.000,—	—	—	10.000,—	43.000,—	—	—	25.000,—	25.000,—
OLMOS, Eduardo H.	89.200,—	—	12.000,—	—	101.200,—	30.000,—	—	19.000,—	49.000,—
ORSI, René Saúl	193.000,—	—	63.000,—	—	256.000,—	130.000,—	30.600,—	35.000,—	195.600,—
OTERO, Manuel	8.000,—	—	—	—	8.000,—	—	—	14.525,—	14.525,—
PACCUSSE, Luis	90.000,—	—	—	—	90.000,—	52.594,—	—	23.000,—	75.594,—
PALAZZO, Victorio	101.000,—	—	45.000,—	—	146.000,—	50.000,—	—	42.650,—	92.650,—
PALMEIRO, José	25.000,—	—	9.850,—	—	34.850,—	—	—	—	—
PARERA, Francisco	19.000,—	6.500,—	9.820,—	—	35.320,—	—	—	—	—
PEDRERA, Manuel Raúl	176.286,67	—	—	—	176.286,67	—	—	67.200,—	67.200,—
PIZZUTO de Rivero, María R.	190.000,—	27.000,—	—	—	217.000,—	191.000,—	—	20.000,—	211.000,—
POLI, Emilio	106.909,—	—	—	—	106.909,—	55.000,—	—	18.000,—	73.000,—
PORACCHIA, Pedro T.	98.300,—	—	10.000,—	—	108.300,—	—	—	—	—
PUGLIESE, Hipólito	18.000,—	10.000,—	30.000,—	—	58.000,—	8.000,—	—	8.000,—	8.000,—
QUIROGA, Oscar	17.000,—	20.000,—	40.000,—	—	77.000,—	20.000,—	—	47.500,—	67.500,—
RAPOLA, Vicente	79.590,—	237.350,—	—	24.000,—	340.940,—	79.590,96	220.700,—	44.939,—	345.229,96
ROCCA, Darmancio	33.000,—	1.000,—	—	—	34.000,—	—	—	—	—
RONCHI de Squer, Edith Angélica	320.000,—	50.000,—	62.000,—	—	432.000,—	205.000,—	—	205.000,—	205.000,—
ROSSIA de Rodríguez, V. Magdalena	203.000,—	—	80.000,—	—	283.000,—	173.000,—	60.200,—	27.000,—	260.200,—
SANTANIELLO, Armando A.	—	—	10.000,—	—	10.000,—	—	—	—	—
SANTOS, Bernardo Manuel	80.000,—	2.844,35	—	—	82.844,35	92.000,—	—	—	92.000,—
SEMERIA de Acuto, Celia Dora	43.500,—	—	20.000,—	—	63.500,—	43.300,—	—	75.000,—	118.300,—
SPINETTA, Santiago Domingo	—	—	—	—	—	—	—	—	—
STURLA, Eduardo E.	315.733,20	—	—	—	315.733,20	120.000,—	11.300,—	—	131.300,—
TESTA, Luis Adolfo	15.000,—	—	11.873,—	—	26.873,—	135.000,—	10.000,—	—	145.000,—
TOSAR, Rodolfo Marcos	—	—	3.800,—	100.000,—	103.800,—	—	70.000,—	—	70.000,—
URLICH, Alberto Carlos	—	40.000,—	—	—	40.000,—	15.000,—	—	—	15.000,—
VALLE, Noemí Ermelinda	—	—	—	—	—	—	—	—	—
VILLAR, Juan Edgardo	—	—	40.000,—	20.000,—	60.000,—	—	—	33.000,—	33.000,—
VILLAVERDE, Gustavo	9.000,—	—	—	—	9.000,—	—	—	5.000,—	5.000,—
ZAZZALI MONTEVERDE, Galeano	11.040,—	9.000,—	52.000,—	177.000,—	249.040,—	—	80.500,—	42.500,—	123.000,—

Anexo C.

EX SENADORES

7. (Albistur Villegas, César). Posee un capital de pesos 800.000 y obtuvo créditos por pesos 475.000.
9. (Avale, Italo). Posee un capital de pesos 765.000 y obtuvo créditos por pesos 240.000.
15. (Castro, Orlando). No se poseen los elementos necesarios para la investigación por hallarse el causante en estado de rebeldía.
23. (David, Alberto). Posee un capital de pesos 1.000.000 y obtuvo créditos por pesos 96.000.
28. (Forteza, Eduardo J.). No se poseen los elementos necesarios para la investigación por hallarse el causante en estado de rebeldía (alrededor de los pesos 500.000).
34. (Griolli, José). Posee un capital de pesos 3.000.000 y obtuvo créditos por pesos 718.000.
40. (González, María P.). No se poseen los elementos necesarios para la investigación por hallarse la causante en estado de rebeldía.
45. (Lara, Oscar). Posee un capital de pesos 1.205.000 y obtuvo créditos por pesos 88.976.
49. (Ladaga Rosito, José). Ver el número 81 de Diputados.
53. (Mercante, Alejandro O.). Posee un capital de pesos 500.000 y obtuvo créditos por pesos 442.000.
54. (Monetti, Santiago T.). Posee un capital de pesos 500.000 y obtuvo créditos por pesos 50.000.
62. (Passerini, José Luis). Pesos 2.307.250, s/declaraciones, por lo que se estima que su patrimonio real sobrepasa los pesos 3.000.000.
74. (Rúa, Florindo A). No acusa activo mayor que pesos 112.000 sin pasivo, por lo que se estima en pesos 300.000 su patrimonio.
75. (Siri, Angel). Su capital sobrepasa pesos 1.000.000 y hay créditos por pesos 150.000.
78. (Soler, Carlos I.). Se justiprecia su capital en alrededor de pesos 3.000.000 y obtuvo créditos por cantidades fluctuantes en pesos 1.000.000.
81. (Vanrell Suau, Miguel). No se poseen los elementos necesarios para la investigación por hallarse el eausante en estado de rebeldía.

EX DIPUTADOS

1. (Agotegaray, Pedro). Posee un capital de pesos 1.495.449. Obtuvo crédito por pesos 266.660.
2. (Albanessi, Alberto J.). Se calcula su patrimonio en pesos 500.000 moneda nacional.
4. (Altube, Juan Samuel). Un cálculo subjetivo realizado en base a los antecedentes y presunciones del caso investigado, arroja un patrimonio de más de pesos 500.000.
5. (Alvarez Santos, Eugenio). A pesar de que las cantidades arrojan un capital de pesos 760.000, se estima, en base a las investigaciones, que dicha suma es superior a pesos 1.000.000.
7. (Aranguren, César Enrique). No se poseen los elementos necesarios para la investigación, por hallarse el causante en estado de rebeldía.
8. (Arce, Rodolfo J.). Su patrimonio, en lo investigado, alcanza a pesos 6.539.516, pero haciendo un cálculo subjetivo en base a los antecedentes obtenidos, esa suma es mucho mayor y fluctúa en pesos 10.000.000.
10. (Arias, José Manuel). No se poseen los elementos necesarios para la investigación por hallarse el causante en estado de rebeldía.
14. (Balbi, Aimar A.). La Comisión Investigadora de la Nación le adjudica un patrimonio de pesos 1.065.000, dato que se confirma con los elementos propios.
23. (Bosco, Héctor Pablo). Registra un capital de pesos 645.733.
25. (Bressa, César H.). Se le asigna un capital de pesos 2.280.000.
36. (Cuevas, Manuel A.). Se le asigna un capital de pesos 400.000.
38. (Cursack, Roberto Enrique). Las investigaciones realizadas arrojan un capital de pesos 1.000.000, aproximadamente, que en cálculo personal aumenta a alrededor de pesos 2.500.000 y obtuvo créditos por pesos 400.000.
39. (de Elías, Arturo E.). En forma subjetiva se calcula su capital en cantidades fluctuantes en los pesos 30.000.000 y obtuvo créditos que sobrepasan los pesos 5.000.000.
63. (Goizueta, Mario M.). Posee un capital de pesos 540.000 y obtuvo créditos por pesos 565.000.
71. (Herce, Rufino Antonio). Posee un capital de pesos 715.000 y obtuvo créditos por pesos 250.000.
81. (Ladaga Rosito, José). A pesar de que los datos indagados arrojan un capital de pesos 965.500, un cálculo subjetivo de los antecedentes —generalizados— arroja como resultado aproximado una cantidad fluctuante de pesos 1.500.000.

82. (Larrondo, Alfredo). Posee un capital de pesos 1.500.000 y obtuvo créditos por pesos 150.000.
83. (Lisazo, Norberto). Posee un capital de pesos 365.905 y obtuvo créditos por pesos 70.000.
85. (López, Luis). No se poseen los elementos necesarios para la investigación por hallarse el causante en estado de rebeldía.
87. (López Francés, Miguel). No se poseen los elementos necesarios para la investigación por hallarse el causante en estado de rebeldía.
94. (Martínez, Juan José). No se poseen los elementos necesarios para la investigación por hallarse el causante en estado de rebeldía.
110. (Ortiz de Rozas, Francisco C.). De las constancias indagadas se calcula su capital en pesos 675.000, pero un cálculo personal, basado en conclusiones personales, eleva esa cantidad a una suma fluctuante en pesos 1.000.000.
117. (Peláez, Raúl Ricardo). A pesar que las conclusiones objetivas dan un capital de pesos 670.000, aproximadamente, una apreciación subjetiva, basada en los falseamientos en que incurrió el causante, hace que dicha cantidad sea elevada a otra suma superior a pesos 1.500.000.
118. (Piaggi, Italo B. A.). Posee un capital de pesos 350.000 y obtuvo créditos por pesos 85.000.
123. (Proia, Alberto). No se poseen los elementos necesarios para la investigación por hallarse el causante en estado de rebeldía.
125. (Puricelli, Jorge Alberto). Posee un capital de pesos 90.000
128. (Ratti, Saúl Oscar). Posee un capital de pesos 300.000 y obtuvo créditos por pesos 320.000.
129. (Rivas, Pedro Pablo). Posee un capital de pesos 5.000.000 y obtuvo créditos por pesos 2.000.000.
131. (Rojas Durquet, José). Posee un capital de pesos 80.000 y obtuvo créditos por pesos 40.000.
134. (Salvo, Juan Edmundo). Posee un capital de pesos 200.000 y obtuvo créditos por pesos 100.000.
138. (Silvestre, Adolfo J. B.). A pesar de hallarse en estado de rebeldía se puede calcular en forma personal a través de los elementos reunidos que el capital del causante supera a pesos 1.500.000 moneda nacional, pudiendo esa cantidad ser mucho mayor.
139. (Simini, Jorge Alberto). Posee un capital de pesos 334.764 y obtuvo créditos por pesos 120.000.

140. (Soria, Domingo Eusebio). Posee un capital de pesos 400.000 y obtuvo créditos por pesos 60.000.
145. (Tronelli, Víctor Felipe). De las conclusiones generales y como opinión personal del informante, el capital del causante puede considerarse como fluctuante en pesos 2.000.000. Asimismo el causante obtuvo créditos por pesos 500.000.
150. (Yanzón, Rodolfo Yesid) (fallecido). Posee un capital de pesos 400.000 moneda nacional.
151. (Zamudio, Juan Carlos). Posee un capital de pesos 1.800.000 y obtuvo créditos por pesos 300.000.

RESUMEN GENERAL DE CANTIDADES

Totales de bienes afectados	\$	85.532.501
» » créditos logrados	»	12.486.636

DESTINO DADO A LOS RESPECTIVOS EXPEDIENTES

EX SENADORES PERONISTAS

APELLIDO Y NOMBRE	REMITIDO A:	OBSERVACIONES
Arbucó, Jorge M.	Comisión Investigadora Provincial	Recuperación Patrimonial
Avanza, Julio César	Comisión Investigadora Provincial	Recuperación Patrimonial
Archain, Jorge P.	Comisión Investigadora Provincial	Archivo
Ajtube, Héctor Abel	Juzgado número 5, La Plata	Código Penal, artículo 260
Arditi Rocha, René	Juzgado número 5, La Plata	Código Penal, artículo 227. Constitución Nacional, artículo 20
Agudiez, Andrés M.	Juzgado número 6, La Plata	Agio y Especulación. Constitución Provincial, artículo 10
Albistur Villegas, César	Juzgado número 1, Mercedes	Código Penal, artículo 227. Constitución Nacional, artículo 20. Constitución Provincial, artículos 10 y 53
Arricau, Fernando	Comisión Investigadora Provincial	Recuperación Patrimonial
Avale, Italo A.	Juzgado número 5, La Plata	Código Penal, artículos 260 y 261
Benegas, Nerea Eulogia V.	Juzgado número 5, La Plata	Código Penal, artículo 261
Berni, María Rosa	Juzgado número 6, La Plata	Código Penal, artículo 249
Benítez, Miguel	Juzgado número 5, La Plata	Constitución Provincial, artículo 10
Coolen, Guillermo E.	Comisión Investigadora Provincial	Recuperación Patrimonial
Carbajal, Eduardo	Comisión Investigadora Provincial	Archivo
Castro, Orlando	Juzgado en lo Penal Especial a cargo del doctor Luis M. Botet	Constitución Provincial, artículo 10
Casanova, Andrés	Juzgado número 5, La Plata	Código Penal, artículo 261
Corsi, Luciano	Juzgado número 6, La Plata	Constitución Provincial, artículo 10
Campano, José	Comisión Investigadora Provincial	Recuperación Patrimonial
Campo, Luis Narciso	Juzgado número 6, La Plata	Agio y Especulación
Clecola, Federico T.	Juzgado número 5, La Plata	Constitución Provincial, artículo 10
Conde, María I.	Juzgado número 5, La Plata	Código Penal, artículo 261
Delgado, Juan M.	Comisión Investigadora Provincial	Archivo
David, Alberto	Comisión Investigadora Provincial	Recuperación Patrimonial
Duccó, Isabel A.	Juzgado número 5, La Plata	Código Penal, artículo 249, Constitución Provincial, artículo 10
Durruty, Federico	Comisión Investigadora Provincial	Archivo
Ferro, Benito	Juzgado número 5, La Plata	Presunción de delitos
Ferrari, Pablo	Comisión Investigadora Provincial	Recuperación Patrimonial
Forteza, Eduardo J.	Juzgado en lo Penal Especial a cargo del doctor Luis M. Botet	Constitución Provincial, art. 261. Constitución Provincial, art. 10
Falcone, Jorge Ademar	Juzgado número 6, La Plata; J. Nac. 2.	Agio y Especulación
Fontán, Manuel	Juzgado número 5, La Plata	Constitución Provincial, artículo 10
Frumento, Zulema P.	Juzgado número 5, La Plata	Código Penal, artículo 261
García, Diego M.	Comisión Investigadora Provincial	Archivo
Gutiérrez, Gregorio	Comisión Investigadora Provincial	Recuperación Patrimonial
Griolli, José	Juzgado número 6, La Plata	Constitución Provincial, artículo 10
García, Juan	Comisión Investigadora Provincial	Recuperación Patrimonial
Gaeta, Irma Consuelo	Comisión Investigadora Provincial	Recuperación Patrimonial
Giordano, Tomás E.	Comisión Investigadora Provincial	Archivo
Guadalupe, Fidel	Juzgado número 6, La Plata	Agio y Especulación. Constitución Provincial, artículo 10
Gilozzi, Olga A. D.	Juzgado número 6, La Plata	Código Penal, artículo 261
González, María Pilar	Juzgado número 6, La Plata	Constitución Provincial, artículo 10

EX SENADORES PERONISTAS

APELLIDO Y NOMBRE	REMITIDO A:	OBSERVACIONES
Hoffmann, Miguel E.	Juzgado número 6, La Plata	Código Penal, artículo 261
Iannone, Felipe	Comisión Investigadora Provincial	Archivo
Juárez, Raquel C.	Juzgado número 5, La Plata	Código Penal, artículo 261
Lezcano Gorordo, Julio C.	Juzgado número 6, La Plata	Código Penal, artículos 256 al 260
Lara, Oscar	Juzgado número 6, La Plata	Agio y Especulación. Constitución Provincial, artículo 10
Lanfranco, Valentín J. A.	Juzgado número 5, La Plata	Agio y Especulación
Larrosa, Esaú Oscar	Juzgado número 5, La Plata	Código Penal, artículos 293 y 298 y concord. Agio y Espec.
Lombardía, Ramiro	Juzgado número 5, La Plata	Agio y Especulación. Constitución Provincial, artículo 10
Ladaga Rosito, José	Comisión Investigadora Provincial	Recuperación Patrimonial
Marón, Cayetano	Comisión Investigadora Provincial	Recuperación Patrimonial
Merlo, Juan A.	Comisión Investigadora Provincial	Archivo
Morales, Samuel Rosa	Comisión Investigadora Provincial	Archivo
Mercante, Alejandro O.	Juzgado número 6, La Plata	Código Penal, artículo 265
Monetti, Santiago T.	Juzgado número 6, La Plata	Código Penal, artículo 261
Martinelli, Alberto J. A.	Comisión Investigadora Provincial	Recuperación Patrimonial
Malere, Ernesto M.	Juzgado número 5, La Plata	Agio y Especulación
March, Argentino A. E.	Juzgado número 5, La Plata	Constitución Provincial, artículo 10
Moraguez, María	Juzgado número 5, La Plata	Código Penal, artículo 261
Morán, Martín	Comisión Investigadora Provincial	Archivo
Nieva Córdoba, Jerónimo	Juzgado número 6, La Plata	Constitución Provincial, artículo 10
Pardo, Saúl Severo	Juzgado número 5, La Plata	Agio y Especulación
Passerini, José Luis	Juzgado número 1, Mercedes	Malversación
Páez, Félix R.	Comisión Investigadora Provincial	Archivo
Poffer, César	Comisión Investigadora Provincial	Archivo
Pérez, Aída	Juzgado número 6, La Plata	Código Penal, artículos 172 y 248
Pizzorno, Enrique S.	Comisión Investigadora Provincial	Recuperación Patrimonial
Quindimil, Francisco	Juzgado número 5, La Plata	Constitución Provincial, artículo 10
Quijano, Francisco	Comisión Investigadora Provincial	Recuperación Patrimonial
Rita, Aurelio D. A.	Juzgado número 5, La Plata	Agio y Especulación
Rotelli, Felipe	Juzgado número 5, La Plata	Código Penal, artículo 261
Rey, Vicente J.	Comisión Investigadora Provincial	Archivo
Rubio, Miguel G.	Comisión Investigadora Provincial	Recuperación Patrimonial
Rodríguez, Arturo	Comisión Investigadora Provincial	Archivo
Rúa, Florindo A.	Juzgado número 6, La Plata	Constitución Provincial, artículo 10
Siri, Angel	Juzgado número 6, La Plata	Agio y Especulación
Salaverry, Juan Carlos	Juzgado número 5, La Plata	Constitución Provincial, artículo 10
Soler, Carlos I.	Comisión Investigadora Provincial	Recuperación Patrimonial
Stupiello, José A.	Comisión Investigadora Provincial	Recuperación Patrimonial
Toledo, Genaro I.	Comisión Investigadora Provincial	Archivo
Vanrell Suau, Miguel	Juzgado número 6, La Plata	Presunción de delito
Verzino, Antonio D.	Comisión Investigadora Provincial	Recuperación Patrimonial
Vampa, Edmundo	Juzgado número 5, La Plata	Agio y Especulación
Díaz, Carlos A.	Capital Federal	Comisión Investigadora Nacional

EX DIPUTADOS PERONISTAS

APELLIDO Y NOMBRE	REMITIDO A:	OBSERVACIONES
Agotegaray, Pedro	Comisión Investigadora Provincial	Recuperación Patrimonial
Albanesi, Alberto J.	Juzgado número 6, La Plata	Enriquecimiento ilícito
Alessandro, Julio D.	Comisión Investigadora Provincial	Recuperación Patrimonial
Altube, Juan Samuel	Comisión Investigadora Provincial	Recuperación Patrimonial
Alvarez Santos, Eugenio	Juzgado número 6, La Plata	Enriquecimiento ilícito
Anaya de Donato, Adelina	Juzgado número 5, La Plata	Código Penal, artículo 249
Aranguren, César Enrique	Juzgado número 5, La Plata	Constitución Provincial, artículo 10
Arce, Rodolfo J.	Juzgado número 1, Mar del Plata	Código Penal, artículos 225, 226, 261 y 292
Argüello, Juan Antonio	Comisión Investigadora Provincial	Recuperación Patrimonial
Arias, José Manuel	Juzgado número 5, La Plata	Agio y Especulación
Asenjo, Alberto Miguel	Juzgado número 6, La Plata	Cód. Penal, art. 227, Const. Nac., art. 20. Const. Prov. art. 10
Arrieta, Mariano A.	Comisión Investigadora Provincial	Archivo
Baeza de Coirini, Celia	Juzgado número 5, La Plata	Código Penal, artículo 261
Balbi, Almar A.	Juzgado en lo Penal Especial a cargo del doctor Luis M. Botet	Agio y Especulación
Balo, Mateo	Juzgado número 6, La Plata	Código Penal, artículo 181, inciso 3º
Barba, Luis Angel	Juzgado número 5, La Plata	Agio y Especulación
Barone de Iannicelli, María L.	Juzgado número 5, La Plata	Agio y Especulación
Baylet, Eduardo	Juzgado número 5, La Plata	Agio y Especulación
Bellelli, Clodomiro	Comisión Investigadora Provincial	Recuperación Patrimonial
Bereilh, Rolando C.	Juzgado número 5, La Plata	Constitución Nacional, artículo 10
Bertran, Francisco L.	Comisión Investigadora Provincial	Archivo
Beverati, Federico F.	Juzgado número 5, La Plata	Código Penal, artículo 258
Bosco, Héctor Pablo	Juzgado número 6, La Plata	Código Penal, artículos 260 y 261
Brandoni, Adolfo	Comisión Investigadora Provincial	Recuperación Patrimonial
Bressa, César H.	Juzgado número 6, La Plata	Constitución Provincial, artículo 10
Burgueño de Viera, Lilia J.	Juzgado número 5, La Plata	Código Penal, artículo 249
Campano, José	Ver Ex senador
Campo, Luis N.	Ver Ex senador
Cantore, Ernesto M.	Juzgado número 6, La Plata	Cód. Penal, art. 227, Const. Nac., art. 20. Const. Prov. art. 10
Cárdenas, Manuel B.	Juzgado número 5, La Plata	Agio y Especulación
Carosella, Elena	Juzgado número 5, La Plata	Agio y Especulación
Carnevale, Francisco	Comisión Investigadora Provincial	Recuperación Patrimonial
Cepparro, Federico G.	Comisión Investigadora Provincial	Archivo
Cerizola, Leandro J.	Comisión Investigadora Provincial	Recuperación Patrimonial
Costa, Benito	Juzgado número 5, La Plata	Agio y Especulación
Cuevas, Manuel A.	Juzgado número 5, La Plata	Código Penal, arts. 209 y 211, Constitución Provincial, art. 10
Cuilci, Eduardo J.	Comisión Investigadora Provincial	Archivo
Cursack, Roberto E.	Juzgado número 3, La Plata	Presunción de delito
De Elias, Arturo E.	Juzgado número 6, La Plata	Constitución Nacional, artículo 10
Egan, Norma B.	Juzgado número 5, La Plata	Código Penal, artículos 174 y 248
Elizagaray, Ricardo D.	Comisión Investigadora Provincial	Archivo

EX DIPUTADOS PERONISTAS

APELLIDO Y NOMBRE	REMITIDO A:	OBSERVACIONES
Escobar, Enrique Q.	Juzgado número 5, La Plata	Código Penal artículo 249
Escribano de Lago, María H.	Juzgado número 5, La Plata	Código Penal artículo 249
Faranna, José	Comisión Investigadora Provincial	Recuperación Patrimonial
Fernández, Juan	Comisión Investigadora Provincial	Archivo
Ferrara de Pardo, Haydée J.	Juzgado número 5, La Plata	Código Penal, artículo 261
Ferrer Burgueño, Daniel	Comisión Investigadora Provincial	Recuperación Patrimonial
Filippi, Luciano F.	Juzgado número 6, La Plata	Código Penal, artículos 248 y 261
Firpo, Miguel Eduardo	Juzgado número 6, La Plata	Agio y Especulación
Fracchia, Francisco	Comisión Investigadora Provincial	Archivo
Fulco de Belligotti, Josefina	Juzgado número 6, La Plata	Código Penal, artículo 261
Gaitán, Victoriano A.	Juzgado número 5, La Plata	Agio y Especulación
Galeano, Alfredo Misael	Comisión Investigadora Provincial	Archivo
Galizia, Francisco	Comisión Investigadora Provincial	Archivo
García, Cándido	Comisión Investigadora Provincial	Archivo
García, Gilberto E.	Juzgado número 6, La Plata	Constitución Provincial, artículo 10
García, Justo	Comisión Investigadora Provincial	Recuperación Patrimonial
Garré, Raúl E.	Juzgado número 5, La Plata	Código Penal, art. 249. Constitución Provincial, art. 10
Gherman, Angel Pedro	Juzgado número 5, La Plata	Constitución Provincial, artículo 10
Giacobone, David J.	Comisión Investigadora Provincial	Archivo
Giordano, Américo N.	Comisión Investigadora Provincial	Recuperación Patrimonial
Giorgi, Carlos C.	Juzgado número 6, La Plata	Código Penal, artículo 261. Constitución Provincial, artículo 10
Goizueta, Mario M.	Comisión Investigadora Provincial	Recuperación Patrimonial
Gómez, Telma	Juzgado número 5, La Plata	Constitución Provincial, artículo 10
González, Francisco Felipe	Comisión Investigadora Provincial	Archivo
González, Iris Alejandra	Juzgado número 5, La Plata	Constitución Provincial, artículo 10
González Rodríguez, Francisco	Juzgado número 6, La Plata	Código Penal, artículo 261
Govetto, Raúl	Comisión Investigadora Provincial	Archivo
Groves, Rogelio	Comisión Investigadora Provincial	Archivo
Guerrero, Pablo R.	Juzgado número 6, La Plata	Código Penal, artículo 266
Herece, Rufino Antonio	Comisión Investigadora Provincial	Recuperación Patrimonial
Hermida, Haydée	Juzgado Instrucción N° 9, Capital Federal	Código Penal, artículo 249
Hernández, Carlos A.	Juzgado número 1, Mercedes	Código Penal, artículo 266
Hernández, Rodolfo E.	Comisión Investigadora Provincial	Archivo
Ijurco, Anacleto	Comisión Investigadora Provincial	Recuperación Patrimonial
Isla, Eduardo Lucio	Comisión Investigadora Provincial	Recuperación Patrimonial
Isla, María Rosaura	Juzgado número 6, La Plata	Código Penal, artículo 261, Const. Prov., artículo 10
Iza, Raúl César	Comisión Investigadora Provincial	Archivo
Juárez de Cigliutti, Elena	Comisión Investigadora Provincial	Recuperación Patrimonial
Jul, Elba Matilde	Comisión Investigadora Provincial	Recuperación Patrimonial
Ladaga Rosito, José	Ver Ex senador
Larrondo, Alfredo	Juzgado número 6, La Plata	Código Penal, artículo 249
Lisazo, Norberto	Juzgado número 6, La Plata	Constitución Provincial, artículo 10. Agio y Especulación

EX DIPUTADOS PERONISTAS

APELLIDO Y NOMBRE	REMITIDO A:	OBSERVACIONES
López, Juan	Juzgado número 5, La Plata	Agio y Especulación
López, Luis	Comisión Investigadora Provincial	Recuperación Patrimonial
López Claro, Alberto	Comisión Investigadora Provincial	Recuperación Patrimonial
López Francés, Miguel	Juzgado número 6, La Plata	Código Penal, artículo 249; Constitución Provincial, artículo 10
López Roux, Manuel	Juzgado número 5, La Plata	Agio y Especulación, Const. Nac., art. 20; Const. Prov., art. 10
Lozano, Cesáreo F.	Comisión Investigadora Provincial	Archivo
Mandarino, Juan	Juzgado número 5, La Plata	Agio y Especulación
Marenzi, Juan B.	Juzgado número 6, La Plata	Constitución Provincial, artículo 10. Agio y Especulación
Mariezcurrera, Juan I.	Comisión Investigadora Provincial	Archivo
Martínez, Juan Carlos	Juzgado número 5, La Plata	Constitución Provincial, artículo 10. Agio y Especulación
Martínez, Juan José	Juzgado número 6, La Plata	Agio y Especulación
Martínez, Mario Hernán	Comisión Investigadora Provincial	Recuperación Patrimonial
Médico de Lucagnoli, Josefina	Juzgado número 5, La Plata	Agio y Especulación
Mercado, Rubén J.	Juzgado Nacional número 1, La Plata	Código Penal, artículos 248 y 249
Mignone, Luis Alberto	Comisión Investigadora Provincial	Recuperación Patrimonial
Míguez de Itria, Isabel S.	Juzgado número 5, La Plata	Agio y Especulación
Montero, Luisa Jorgelina	Juzgado número 5, La Plata	Código Penal, artículo 261. Constitución Provincial, artículo 10
Montesano de Melicchio, María L.	Juzgado número 5, La Plata	Código Penal, artículo 261. Agio y Especulación
Mura, Manuel B.	Comisión Investigadora Provincial	Archivo
Nastasia, Cayetano	Comisión Investigadora Provincial	Archivo
Natiello, Miguel V.	Comisión Investigadora Provincial	Archivo
Nelbone, Virgilio	Comisión Investigadora Provincial	Archivo
Nicolini, Agustín Santiago	Juzgado número 5, La Plata	Código Penal, artículo 266. Constitución Provincial, artículo 10
Ochandío, Alberto	Juzgado número 6, La Plata	Agio y Especulación
Olmos, Eduardo N.	Comisión Investigadora Provincial	Recuperación Patrimonial
Orsi, René Saúl	Juzgado número 6, La Plata	Constitución Provincial, artículo 10
Ortiz de Rozas, Francisco	Comisión Investigadora Provincial	Recuperación Patrimonial
Otero, Manuel	Juzgado número 6, La Plata	Agio y Especulación
Paccusse, Luis	Juzgado número 5, La Plata	Código Penal, artículo 261
Palazzo, Victorio	Juzgado número 6, La Plata	Agio y Especulación
Palmeiro, José M.	Juzgado número 5, La Plata	Agio y Especulación
Parera, Francisco	Comisión Investigadora Provincial	Archivo
Pedreira, Manuel Raúl	Comisión Investigadora Provincial	Recuperación Patrimonial
Peláez, Raúl Ricardo	Juzgado número 1, Mercedes	Constitución Provincial, artículo 10
Plaggi, Italo B. A.	Juzgado número 6, La Plata	Agio y Especulación
Pizzorno, Enrique S.	Ver Ex senador
Pizzuto de Rivero, María Rosa	Juzgado número 5, La Plata	Código Penal, artículo 261
Poli, Emilio	Juzgado número 5, La Plata	Agio y Especulación
Poracchia, Pedro T.	Comisión Investigadora Provincial	Archivo
Proia, Alberto	Juzgado número 6, La Plata	Código Penal, artículo 249
Pugliese, Hipólito	Comisión Investigadora Provincial	Archivo
Puricelli, Jorge Roberto	Comisión Investigadora Provincial	Archivo

EX DIPUTADOS PERONISTAS

APELLIDO Y NOMBRE	REMITIDO A:	OBSERVACIONES
Quiroga, Oscar	Juzgado número 6, La Plata	Constitución Provincial, artículo 10
Rapola, Vicente	Comisión Investigadora Provincial	Archivo
Ratti, Saúl Oscar	Juzgado número 6, La Plata	Constitución Provincial, artículo 10
Rivas, Pedro Pablo	Juzgado número 6, La Plata	Constitución Provincial, artículo 10
Rocca, Darmancio	Juzgado número 5, La Plata	Constitución Provincial, artículo 10
Rojas Durquet, José	Juzgado número 5, La Plata	Código Penal, artículo 249
Ronchi de Squer, Edith A.	Juzgado número 5, La Plata	Código Penal, artículo 261
Rossia de Rodríguez, Vilma M.	Juzgado número 6, La Plata	Código Penal, artículos 249 y 260
Salvo, Juan Edmundo	Juzgado número 5, La Plata	Constitución Provincial, artículo 10
Santaniello, Armando A.	Comisión Investigadora Provincial	Archivo
Santos, Bernardo Manuel	Juzgado número 5, La Plata	Constitución Provincial, artículo 10
Semería de Acuto, Celia Dora	Juzgado número 5, La Plata	Constitución Provincial, artículo 10
Silvestre, Adolfo J. B.	Juzgado en lo Penal Especial a cargo del doctor Luis M. Botet	Código Penal, artículo 249. Constitución Provincial, artículo 10
Simini, Jorge Alberto	Juzgado número 6, La Plata	Constitución Provincial, artículo 10
Soria, Domingo Eusebio	Juzgado número 6, La Plata	Código Penal, artículos 125 (párrafo 3º), 153, 267 y 268
Spinetta, Santiago D.	Juzgado número 5, La Plata	Agio y Especulación
Sturia, Eduardo B.	Comisión Investigadora Provincial	Archivo
Testa, Luis Rodolfo	Comisión Investigadora Provincial	Recuperación Patrimonial
Tosar, Rodolfo M.	Comisión Investigadora Provincial	Archivo
Tronelli, Víctor Felipe	Comisión Investigadora Provincial	Recuperación Patrimonial
Ulrich, Alberto Carlos	Juzgado número 5, La Plata	Constitución Provincial, artículo 10
Valle, Noemí Ermelinda	Juzgado número 5, La Plata	Código Penal, artículo 172. Constitución Provincial, artículo 10
Villar, Juan Edgardo	Juzgado número 5, La Plata	Agio y Especulación
Villaverde, Gustavo	Comisión Investigadora Provincial	Archivo
Yanzon, Rodolfo Yesid	Comisión Investigadora Provincial	Recuperación Patrimonial
Zamudio, Juan Carlos	Juzgado en lo Penal Especial a cargo del doctor Luis M. Botet	Código Penal, artículo 249
Zazzali Monteverde, Galeano	Comisión Investigadora Provincial	Archivo
Cámara, Mario (suplente)	Juzgado número 5, La Plata	Código Penal, artículo 247

LEYES SANCIONADAS DESDE 1946 A 1955, POR PERIODO

Totales, orígenes de las iniciativas y porcentajes

Período	Total	Poder Legislativo		Poder Ejecutivo	
		Total de Leyes	%	Total de Leyes	%
90º (1946/47)	103	63	61,17	40	38,83
91º (1947/48)	113	87	76,31	26	22,81
92º (1948/49)	180	75	41,66	105	58,34
93º (1949/50)	133	50	37,59	83	62,41
94º (1950/51)	80	18	22,50	62	77,50
95º (1951/52)	39	11	28,21	28	71,79
96º (1952/53)	33	10	30,30	23	69,70
97º (1953/54)	33	11	33,33	22	66,67
98º (1954/55)	76	1	1,31	75	98,69
99º (1955)	34	3	8,57	31	88,57

INDICE

	Páginas
Miembros de la Comisión Investigadora Legislativa	5
— Introducción al enjuiciamiento del Poder Legislativo de la provincia de Buenos Aires	7/9
— Renuncias en blanco	9/10
— Juramento de los legisladores	11/12
— Legisladores peronistas que al incorporarse suprimieron en su juramento la invocación a Dios	12
— Idoneidad de los legisladores	12/13
— Actuación de los legisladores	13/14
— Lectura de discursos en el Recinto	15/16
— Avasallamiento del Poder Legislativo	16
— Sumisión total del Poder Legislativo a la persona del Presidente de la República	16/18
— Adulonería y latrocinio. Panegíricos del ex gobernador Aloé	18/21
— Período de descomposición	21/22
— Expropiación de la casa natal del ex Presidente, en Lobos	22
— Homenaje a la extinta esposa del Presidente	22/25
— Venganza política	25/27
— Violación del artículo 40 de la Constitución de la Provincia. La detención del doctor Balbín	27/28
— Violación de fueros y vejámenes a los diputados de la minoría	28/30
— Intervención al Poder Judicial	30/32
— Negación de la tradición de libertad y austeridad republicana ..	32/34
— Precio de entrega	34/38
— Actas del bloque peronista	38/40
— Escuela de capacitación peronista en la Legislatura	40/42
— Ultimo vicegobernador peronista	42/43
— El legado inverosímil	43/44
— El negocio con Y. P. F.	44/45
— La cadena de empresas	45/46
— Diputado e intendente de Necochea	46/48
— Senador José Griolli	48/49
— Secretario legislativo del Honorable Senado, doctor Ival Rocca ..	49/51
— Conclusiones	51/53
— Senadores peronistas (Períodos)	55/56
— Diputados peronistas (Períodos)	57/60
— Hechos delictivos de presunta comisión por parte de los senadores peronistas	61
— Hechos delictivos de presunta comisión por parte de los diputados peronistas	62/63
— Casos remitidos a la Justicia	64/68
— Presunta comisión de delitos y violaciones constitucionales por los legisladores peronistas	69/73
— Acrecentamiento patrimonial de los legisladores peronistas	74/75
— Negociados con la venta de automotores	76/80
— Patrimonio y uso del crédito bancario oficial de los legisladores peronistas	entre 80/81 y 81/84
— Destino dado a los respectivos expedientes de los ex legisladores	entre 84/85
— Leyes sancionadas desde 1946 a 1955, por período	85